



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

## GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR

### ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO REXA-04-16

En la ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 14:00 horas del día veinticinco de mayo del año dos mil diecisésis, día y hora señalados para la celebración de la Reunión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado número REXA-04-16, reunidos los miembros del Comité de Adquisiciones en las instalaciones que ocupa la Oficialía Mayor, para desahogar los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR MEDIO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, DEL MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, CORRECCIÓN DE DISCREPANCIAS, SUMINISTRO DE PARTES Y COMPONENTES DEL HELICÓPTERO AS350B3 CON MATRICULA XC-GEA, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
- 3.- ASUNTOS GENERALES.

En cumplimiento a lo previsto por los artículos 16 párrafo primero y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede a tomar la lista de asistencia de los miembros del Comité por parte de la Secretaría Ejecutiva, el M.D.O.H. María Antonieta Hernández de Lira, para efectos de determinar el quórum legal necesario para dar inicio a la misma.

#### 1.- LISTA DE ASISTENCIA.

Lista de asistencia de los integrantes del Comité a la presente Reunión Extraordinaria número REXA-04-16:

PRESIDENTE:

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO.  
Oficial Mayor de Gobierno del Estado de  
Aguascalientes y Presidente del Comité de  
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del  
Gobierno del Estado.

SECRETARIA EJECUTIVA:

M.D.O.H. MARÍA ANTONIETA HERNÁNDEZ  
DE LIRA.  
Directora General de Adquisiciones de la  
Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de  
Aguascalientes y Secretaria Ejecutiva del  
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y  
Servicios del Gobierno del Estado.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-04-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**VOCALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO:**

LIC. JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ  
FRANCO,  
Representante Suplente de la Secretaría de  
Finanzas de Gobierno del Estado de  
Aguascalientes.

LIC. OLIVER RODOLFO LARA MANZANARES  
Representante Suplente de la Coordinación  
Estatal de Planeación y Proyectos.

ING. JOSÉ VALENTE GARCÍA,  
Representante Suplente de la Cámara Nacional  
de Comercio, Servicios y Turismo de  
Aguascalientes.

**VOCALES CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:**

C.P. JORGE GARCÍA GÓMEZ,  
Representante Suplente de la Secretaría de  
Fiscalización y Rendición de Cuentas del  
Estado.

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA  
Director General de Administración de la  
Secretaría de Seguridad Pública del Estado y  
Representante del Ente Requiere.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-04-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

En ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la C.P. Angélica de Santos Velasco, Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, quien preside la Reunión Extraordinaria REXA-04-16, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva determinan que existe la asistencia legal para sesionar y la declaran iniciada.

2.- En el desahogo del punto 2 del Orden del dia. **SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR MEDIO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, DEL MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, CORRECCIÓN DE DISCREPANCIAS, SUMINISTRO DE PARTES Y COMPONENTES DEL HELICÓPTERO AS350B3 CON MATRICULA XC-GEA, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO**, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. La Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, recibió la requisición número 387/2016 emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes por un monto total de \$1'895,784.04 (Un Millón Ochocientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Pesos 04/100 M.N.) I.V.A. incluido, teniendo esta requisición como objeto **LA CONTRATACIÓN POR MEDIO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, DEL MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, CORRECCIÓN DE DISCREPANCIAS, SUMINISTRO DE PARTES Y COMPONENTES DEL HELICÓPTERO AS350B3 CON MATRICULA XC-GEA, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO**.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-04-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

La requisición número 387/2016 se presenta a continuación:



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 387 :RS/000387/2016

07	SSP. SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	Estatus	AUTORIZADA
0710	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION		
071001	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION		
Origen del Recurso	GA		
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN		

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	I.V.A.	Importe Neto	Clave
365018423	1	SERVICIO	\$1,634,296.00	\$1,634,296.00	\$261,487.48	\$1,895,784.04	

Descripción:

MANTENIMIENTO AERONAVE,  
MANTEINIMIENTO Y SERVICIOS, CORRECCIÓN DE DISCREPANCIAS (FUGA EN LA LÍNEA DE PRESIÓN Y RECUPERACIÓN DEL BALEFO TRASERO EN LA SECCIÓN N° DE LA TURBINA), SUMINISTRO DE PARTES Y COMPONENTES (CAMBIO DE LA CAJA DE IGNICIÓN, BUJÍAS Y SUS RESPECTIVOS CABLES) PARA EL HELICOPTERO CON MATRÍCULA XG GEA AS350B3, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL CUAL ES PRIORITARIO QUE SE ENCUENTRE EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE AERONAVEGABILIDAD TODA VEZ QUE ES NECESARIO PARA CUMPLIR ACCIONES Y TENCIONES AL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y PAZ SOCIAL DE MANNER ININTERRUMPIDA (USO OFICIAL).

PARA NUESTRO PAÍS Y ALGUNOS AÑOS VENIDOS, LA UNICA EMPRESA AUTORIZADA POR EL FABRICANTE PARA DAR MANTENIMIENTO A TODOS LOS PRODUCTOS DE LA GAMA AIRBUS HELICOPTERS FE AIRBUS HELICOPTERS DE MEXICO, S.A. DE C.V., SIENDO FILIAL MEXICANA CON COMERCIO SOCIAL EN FANGAR 1, ZONA 9, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 16200 MÉXICO D.F. LA CUAL ES REPRESENTANTE DIRECTO DEL FABRICANTE Y CENTRO DE ASISTENCIA TÉCNICO EN EL TERRITORIO NACIONAL (SEGÚN ATTESTACIONES Y FICACIÓN DE LA EMPRESA AIRBUS HELICOPTERS DE FECHA 21 DE ENERO DE 2016).

AIRBUS HELICOPTERS DE MÉXICO S.A. DE C.V. OTORGÓ UNA GARANTÍA EN LA INSTALACIÓN, CERTIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE LAS PARTES NUEVAS PARA Dicho SERVICIO, QUE CONSTA UN UN MIL (1000) HORAS DE VUELO O DOCE (12) MESES A PARTIR DE SU INSTALACIÓN EN LA AERONAVE, LO QUE OCURRA PRIMERO, O EN UNTRICO (24) MESES DESPUES DE LA ENTREGA (FECHA FACTURA) SI ES QUE ESTAR NO SE HAN INSTALADO EN LA AERONAVE, EN COMPONENTES REPARADOS O EN CAMBIO ESTÁNDAR LA GARANTÍA ES DE UNMIL (1000) HORAS DE VUELO O DIEZ (10) MESES A PARTIR DE SU INSTALACIÓN EN LA AERONAVE, LO QUE OCURRA PRIMERO O DOCE (12) MESES DESPUES DE LA ENTREGA (FECHA FACTURA) SI ES QUE ESTAN NO HAN SIDO INSTALADAS EN LA AERONAVE.

OBSERVACIONES TIPO DE CAMBIO DEL DIA 18 DE ABRIL DE 2016 \$17.4800

1.00 \$1,634,296.00 \$1,634,296.00 \$261,487.48 \$1,895,784.04 071001-03112-05801-1-101

Total \$1,895,784.04

Justificación de la Requisición:

MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, CORRECCIÓN DE DISCREPANCIAS (FUGA EN LA LÍNEA DE PRESIÓN Y RECUPERACIÓN DEL BALEFO TRASERO EN LA SECCIÓN N° DE LA TURBINA), SUMINISTRO DE PARTES Y COMPONENTES (CAMBIO DE LA CAJA DE IGNICIÓN, BUJÍAS Y SUS RESPECTIVOS CABLES) PARA EL HELICOPTERO CON MATRÍCULA XG GEA AS350B3 PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE ADJUNTA OFICIO Y JUSTIFICACIÓN PARA FUNDAMENTAR LA EXCEPCIÓN.

Lugar de Entrega:

AV. AGUASCALIENTES SIN EX EJE 01000 CALIENTE, EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Responsable de Recogida: CAP. P.A.H. JOSÉ DANIEL MERLO DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AEREOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Teléfono: 91020565EXT6550

Tiempo de Entrega: 10 Días Naturales

OFICIALIA  
MAYOR  
COMITÉ DE ADQUISICIONES  
RECIBIDO  
20 MAY 2016

HORA:  
RECORTE:  
Dir. General de Adquisiciones

Página 1 de 1  
17/may/2016

ado\_Requisicion\_NoPrecios\_AGB.rpt



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-04-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

3. Se adjunta a la requisición antes señalada la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.
2. Investigación de Mercado.
3. Oficio número SSP/DGA/00565/2016 de fecha 29 de abril de 2016, suscrito por el General de Brigada M.C. DAVID PÉREZ LANDEROS, En suplencia por ausencia del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
4. Escrito de Justificación de la prestación del Servicio de Mantenimiento y servicios, corrección de discrepancias, suministro de partes y componentes del helicóptero AS350B3 con matrícula XC-GEA propiedad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de fecha 29 de abril de 2016, suscrito por el General de Brigada M.C. DAVID PÉREZ LANDEROS, En suplencia por ausencia del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
5. Cotización del proveedor Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.
6. Escrito de fecha 16 de marzo del 2016, mediante el cual la empresa AERO CORPORACIÓN AZOR S.A. DE C.V., ofrece disculpa por no poder cotizar.
7. Escrito de fecha 15 de marzo del 2016, mediante el cual la empresa ANTAIR S.A. DE C.V., ofrece disculpa por no poder cotizar.
8. Escrito recibido en fecha 10 de abril del 2016, por la Secretaría de Seguridad Pública, mediante el cual la empresa SERVICIOS CORPORATIVOS AEREOS DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., ofrece disculpa por no poder cotizar.
9. Atestación/Certificación de la Empresa Airbus Helicopters
10. Carta aclaratoria de fecha 19 de abril del 2016, suscrita por Airbus Helicopters.
11. Acuerdos de Condiciones Generales de Post-Venta.

A continuación se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-04-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.

RECEBIDO  
20 MAY 2016

RECEBIDO  
20 MAY 2016

OFICIALÍA  
MAYOR  
COMITÉ DE ADQUISICIONES  
RECEPCIÓN

20 MAY 2016

AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES

FECHA DE ELABORACIÓN: 29 DE ABRIL DE 2016  
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 387/2016  
ESTATUS DE LA REQUISICIÓN Y FECHA: AUTORIZADA 29 DE ABRIL DE 2016  
NOMBRE DE LA DÉPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL  
¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DÉPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA CONTRATACIÓN?:  si ( ), no aplica (X)

Dir. General de Adquisiciones

PROGRESO para todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
RECEBIDO  
19 MAY 2016

CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (PLAN SEXENAL 2010-2016)	PRESUPUESTO AUTORIZADO
MANTENIMIENTO CORRECTIVO A HELICÓPTERO CON MATRÍCULA XC GEA AS350 B3 PERTENECIENTE A ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	A BRINDAR SEGURIDAD A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO  De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública	2.1.1.3 ADECUAR EL MARCO NORMATIVO ESTATAL DE LA FUNCIÓN POLICIAL PARA QUE SUSTENTE LA ACTUACIÓN DE LAS COMPARACIONES Y POSIBLEMENTE COMBATIR LAS NUEVAS MANIFESTACIONES CRIMINALES	\$ 1,895,784.04

ADMINISTRATIVO DE LA DÉPENDENCIA

TITULAR DE LA DÉPENDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES

OFICIAL MAYOR

LIC. JORGE ALEJANDRO DAVALOS LOZA,  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

GRAL. DF BRIGADA M/C DAVÍD PÉREZ  
LANDEROS. EN SUPLENZA POR LA  
DÉPENDENCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL ESTADO. DE CONFORMIDAD CON LO  
DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 111 DEL  
REGLAMENTO INTERIOR DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ  
DE LIRA

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-04-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

## 2. Investigación de Mercado.

## INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Secretaría de  
**SEGURIDAD**  
**PÚBLICA**

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO: 387/2016

MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: \_\_\_\_\_ : mediana ( ) - promedio ( )

**CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO:** nacional (  ) internacional (  )

POTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL NACIONAL Y INTERNACIONAL

\*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: \_\_\_\_\_ cantidad, calidad y oportunidad [ ] otros [ ] explicar \_\_\_\_\_

FUENTES CONSULTADAS (10) 3

Las fuentes consultadas fueron, Organismos Privados, realizándose la solicitud de 3 cotizaciones a los proveedores antes señalados.

CAP PAR JOSE DANIEL MERLO DIAZ  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS  
AEREOS

~~LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN~~



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-04-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

3. Oficio número SSP/DGA/00565/2016 de fecha 29 de abril de 2016, suscrito por el General de Brigada M.C. DAVID PÉREZ LANDEROS, En suplencia por ausencia del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.



No. de Oficio: SSP/DGA/00565/2016

ASUNTO: Reparación del Helicóptero  
Aguascalientes, Ags. A 29- de Abril de 2016

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
PRESENTE**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 15 fracción II y 30 fracciones I, III, VI, VIII, IX, X y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 1º, 2º, 3º, fracción I, 5º fracción II, 6º, 7º 8º, 14 y 15 fracciones I, IX, XVIII, XX, XXI, XXVI, y 61 fracciones XX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, así como en el "Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha veinticinco de agosto del dos mil ocho, respecto a la requisición No. 387/2016, emitida por esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado mediante la cual requiere la contratación del servicio de mantenimiento del Helicóptero AS350B3 EDITION matrícula XQGEA propiedad de Gobierno del Estado de Aguascalientes con cargo a esta dependencia, por especificación técnica del fabricante es necesario la reparación, en este caso se trata de: "MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, CORRECCIÓN DE DISCREPANCIAS, SUMINISTRO DE PARTES Y COMPONENTES" a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable de la Dirección General de Aeronáutica Civil y para garantizar la sustentabilidad y mantener la vigencia del Certificado de Aeronavegabilidad y del seguro de la aeronave, por lo que solicita se realicen los trámites correspondientes de contratación con la marca fabricante Eurocopter a fin de que brinde el servicio, en el entendimiento que son obligatorios por la exigencia informativa de la Dirección General de Aeronáutica Civil en base al RAG-02 REGLAMENTO DEL AIRE en su capítulo VI denominado "Mantenimiento, Mantenimiento Preventivo y Alteraciones", Sección 02.403; Generalidades, ítem a) que citó lo siguiente: "El propietario u operador de la aeronave es el principal responsable de mantener esa aeronave en condiciones de aeronavegabilidad, Sección 02.405, requisitos de Mantenimiento "todo propietario u operador de una aeronave, ínciso a) Debe hacer que la aeronave sea inspeccionada minuciosamente como se establece en este Capítulo y debe haber corregido o reparado las discrepancias entre las inspecciones requeridas", la cual no permite volar si no cuenta con un contrato de mantenimiento. Así mismo se requiere realizar el mantenimiento a esta aeronave para poder obtener el Certificado de Aeronavegabilidad que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil, el cual deberá inscribirse en el Registro Aeronáutico Mexicano y cuya obtención se sujetará a las pruebas de control técnico y a los requisitos de mantenimiento que establezcan los reglamentos y en todos los casos las aeronaves llevarán a bordo los documentos y equipo que señalan los tratados, y demás disposiciones aplicables en base a la circular obligatoria referente a las condiciones técnicas administrativas para el otorgamiento, renovación y reposición del certificado de aeronavegabilidad (CO AV-21.2/07 REV 04 23-ABR-2013).





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-04-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Se cita para su conocimiento el link:

[http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/CO\\_AV\\_21\\_2\\_07\\_REV\\_04\\_23\\_ABR2013.pdf](http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/CO_AV_21_2_07_REV_04_23_ABR2013.pdf)

Es importante precisar que gracias a que los mantenimientos de la aeronave AS350B3 con matrícula XCGEA siempre se han realizado con la empresa autorizada Airbus Helicopters México S.A. de C.V. nuestra aeronave se encuentra operativa; Por lo que se requiere dar cuidado a la presente autorización a nivel nacional por parte del fabricante; por ello de la manera más atenta le solicito que dicha adquisición se lleve a cabo con el proveedor "AIRBUS HELICOPTERS MEXICO, S.A. DE C.V." toda vez que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 63 fracciones I, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual a la letra establece:

"Artículo 63.-Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 63, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo existe un proveedor o el contrato sólo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

III. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salud, la seguridad social, ambiente de un todo de Estado, como corresponda a la clase de establecimientos.

IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, perdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.

Ahora bien en referencia a la fracción I del citado artículo se actualiza toda vez que como ha quedado establecido en párrafos anteriores, para nuestro país y algunos países vecinos, la empresa autorizada por el fabricante para el mantenimiento y reparación a todos los productos de la gama Airbus Helicopters es Airbus Helicopters México, S.A. DE C.V., y que no obstante que existe una página web donde se menciona que existen diversos talleres que forman parte de la "Red de Centros de Servicio", es preciso referir que mediante carta aclaratoria expedida en fecha 12 de mayo del 2016, por AIRBUS HELICOPTERS, se aclara que efectivamente existen dichos centros de atención tanto en México como en Centro América, mismos que forman parte de la "Red Mundial de Centros de Servicio de Airbus", sin embargo la referida red de Centros de Servicio en México tiene por objeto cubrir determinadas regiones geográficas para coadyuvar con sus clientes en disminuir sus costos de traslado hacia y desde sus Centros de Atención, por ello la empresa Airbus Helicopters México S.A. de C.V., es la filial mexicana a la que corresponde otorgar el mantenimiento a esta Zona del país, teniendo su domicilio social en Hangar 1, Zona G, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, 15620 México D.F, la cual es representante directo del fabricante y centro de asistente técnico en el territorio nacional.





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-04-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Aunado a que las empresas AERO CORPORACIÓN AZOR, S.A. DE C.V., ANTAIR, S.A. DE C.V. y SERVICIOS CORPORATIVOS AÉREOS DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., informan que no cuentan con espacio disponible para recibir la aeronave ni personal técnico para realizar una visita a las instalaciones y otro solicita carta intención, por tanto el servicio requerido solo se puede otorgar por el proveedor AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A. de C.V.

Por lo que toca a la fracción III del citado artículo 63, el Estado es el garante de la Seguridad Pública y el máximo responsable a la hora de evitar las alteraciones del orden social y la prevención de los delitos, recayendo esta responsabilidad en la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, por lo que para lograr dicha función es primordial que la Aeronave con la que cuenta esta Dependencia, se encuentre en óptimas condiciones de operación y cuente con su certificado de aeronavegabilidad vigente estando listo para cualquier eventualidad que pudiera presentarse, ya que con esta aeronave se reducen considerablemente los tiempos de respuesta al momento de atender los llamados de emergencia ya sea por alteración de la paz pública o cuando sea necesario debido a condiciones precarias en el ambiente de algunas zonas del Estado que se encuentran al margen en la geografía y que ningún tipo de vehículo entraña a verificar si no esta aeronave el tránsito medio posible.

Referente a la fracción IV de la disposición mencionada, se actualiza el supuesto debido a que en la circular obligatoria CO/0003.2/01/P2 (anexo 4), en su numeral 2.1.1, cita que ninguna persona deberá realizar mantenimiento, mantenimiento preventivo, reparaciones o alteraciones en una aeronave planteador, cuerpo básico para el caso de helicópteros, motores, hélices, compuertas y sus accesorios a menos que dicha persona posea titular de una licencia de técnico en mantenimiento vigente y apto de conformidad con las atribuciones que su licencia le confiere dentro de la organización de un taller aeronáutico, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana de disposición correspondiente. Por lo que al no darse el mantenimiento en un taller de servicio autorizado por el fabricante se pierde la garantía de las piezas y/o colocadas en la aeronave conforme a lo stipulado en las condiciones generales de preventa del fabricante en sus numerales 3. Último párrafo y 6 primer párrafo (ANEXO 6), generando costos adicionales en detrimento del patrimonio del Estado, por un monto estimado por \$97,06,770.82 \$ (Seis Millones Setecientos Sels Mil Setecientos Setenta Pesos 82/100 M.N.).

Es importante resaltar que la empresa ha resultado confiable por la Seguridad que representa el dar mantenimiento a una aeronave con actividades policiacas, siendo este un transporte indispensable en operativos especiales de Seguridad en el Estado, para llegar a puntos que un vehículo de tierra no puede accesar.

Por lo anterior solicito que esta contratación se realice con los más altos índices de confidencialidad debido a que se manejará información de alto riesgo en caso de darla a conocer, porque se pondría en peligro la Seguridad en el Estado de Aguascalientes, esto de conformidad con lo señalado por el artículo 8º del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-04-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Secretaría de  
**SEGURIDAD**  
**PÚBLICA**



Cabe mencionar que esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación en commento.

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

Así lo proveyó y firma,  
"Sufragio Efectivo, No Reelección"  
El Director General de Seguridad Pública y Vialidad del  
Estado de Aguascalientes

GENERAL DE BRIGADA M.C. DAVID PÉREZ LANDEROS  
En su calidad por ausencia del Secretario de Seguridad Pública del Estado  
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento  
Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

NATALICIO JUICIOSO  
JESÚS F. CONTRERAS • JESÚS TERÁN P.

1866 - 2016





**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-04-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

4. Escrito de Justificación de la prestación del Servicio de Mantenimiento y servicios, corrección de discrepancias, suministro de partes y componentes del helicóptero AS350B3 con matrícula XC-GEA propiedad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de fecha 29 de abril de 2016, suscrito por el General de Brigada M.C. DAVID PÉREZ LANDEROS, En suplencia por ausencia del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Aguascalientes, Ags., a los 29 días del mes de Abril del año dos mil diecisésis.

Vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 15 fracción II y 30 fracciones I, II, I, VI, VIII, IX, X y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, los artículos 1º, 2º, 3º, fracción I, artículos 6º, 7º, 8º, 14, 15 fracciones I, IX, XVIII, XX, XXI, XXVI y 61 fracciones XX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría Seguridad Pública del Estado, se emite la siguiente:

**JUSTIFICACIÓN:**

**1. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:**

El objeto y alcance es cumplimentar la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, CORRECCIÓN DE DISCREPANCIAS, SUMINISTRO DE PARTES Y COMPONENTES", consistentes en (cambio de la caja de ignición, bujías y sus respectivos cables), en virtud de ser prioritario para la Institución Policial que el Helicóptero AS350B3 con matrícula XC-GEA propiedad del Gobierno del Estado, se encuentre en óptimas condiciones de aeronavegabilidad, para que manera ininterrumpida pueda cubrir acciones tendientes a mantener el orden público y la paz social, tanto en el Estado de Aguascalientes, como en apoyo a otras Entidades vecinas, lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Ley de Aviación Civil, en el Reglamento de la Ley de Aviación Civil, en la NOM-011-SCT3-2001 (anexo 1), que establecen las especificaciones para las publicaciones técnicas Aeronáuticas, NOM-039-SCT3-2010 (anexo 2) que regula la aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a Aeronaves y sus componentes, para realizar distintos operativos que programan para la eficientización de las acciones de las corporaciones policiales en el combate a la delincuencia.

Con el modelo implementado en el Estado de Aguascalientes sobre el "Mando Único", la Secretaría de Seguridad Pública se ve involucrada en el apoyo interinstitucional sobre el territorio que componen los distintos municipios del Estado haciendo el uso necesario de la aeronave para llegar a cada rincón del territorio en pocos minutos y con la seguridad necesaria para llevar acabo el objeto de los acuerdos tomados en cada municipio con nuestra dependencia.

Es por ello que resulta necesario cubrir los servicios de "MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, CORRECCIÓN DE DISCREPANCIAS, SUMINISTRO DE PARTES Y COMPONENTES", (cambio de la caja de ignición, bujías y sus respectivos cables), siendo esta reparación necesaria para cumplir con la legislación aeronáutica vigente en donde dicta, que toda dependencia que tiene la operación de las aeronaves deben conservar en estado de aeronavegabilidad sus aeronaves mediante los correspondiente trabajos de mantenimiento. En tenor a lo anterior el Plan Sexenal de Gobierno 2010-2016 establece:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-04-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Estrategia 2.1	Implementar un nuevo modelo de coordinación de los cuerpos policiales especializado
----------------	---

Integrar un Mando Único capaz de hacer frente a los delincuentes, en coordinación con el Gobierno Federal y los gobiernos municipales, privilegiando la integración de esfuerzos, a través de un esquema de coordinación operativa de reacción inmediata única, además de esquemas adicionales que permita establecer una comunicación directa, ágil, permanente, confiable y oportuna.

Objetivo 2.1.1	Coordinar y profesionalizar a los cuerpos policiales, para lograr una mejor actuación en el restablecimiento del orden y la paz social en conjunto con los dos órdenes de gobierno restantes.
----------------	---

Resultado esperado	Indicador	Estatus Actual	Méta 2016
Otorgar certidumbre y confianza en la ciudadanía.	Establecimiento del Mando Operativo de Reacción Inmediata Única.	0	1
Incrementar el número policías especializados	Número de policías especializados egresada.	1,024	1,500
Revalorar el papel de los cuerpos policiales.	Número de denuncias hacia cuerpos policiales.	100%	75%
Líneas de acción			2.1.1.1 Generar las condiciones jurídicas para implementar el Mando Operativo de Reacción Inmediata Única.
			2.1.1.2 Crear un modelo de organización que contemple la incorporación de elementos científicos en los procesos de prevención e investigación de delitos.
			2.1.1.3 Adecuar el marco normativo estatal de la función policial para que sustente la actuación de las corporaciones y posibilite combatir a las nuevas manifestaciones de la criminalidad.
			2.1.1.4 Alinear a la Policía Estatal al nuevo modelo de la Policía Federal, dando congruencia a los esfuerzos de las autoridades de ambos órdenes de gobierno.
			2.1.1.5 Aprovechar el 100 por ciento de los recursos que el Presupuesto de Egresos de la Federación asigne en materia de seguridad, evitando subejercicios



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-04-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

DESCRIPCIÓN	PRECIO
"MANTENIMIENTO AERONAVE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, CORRECCIÓN DE DISCREPANCIAS (FUGA EN LA LÍNEA DE PRESIÓN Y RECUPERACIÓN DEL BALERO TRASERO EN LA SECCIÓN N1 DE LA TURBINA), SUMINISTRO DE PARTES Y COMPONENTES (CAMBIO DE LA CAJA DE IGNICIÓN, BUJÍAS Y SUS RESPECTIVOS CABLES) PARA EL HELICÓPTERO CON MATRICULA XC-GEAT/AS350B3, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO; EL CUAL ES PRIORITARIO QUE SE ENCUENTRE EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE AERONAGABILIDAD TODA VEZ QUE ES NECESARIO PARA CUBRIR ACCIONES TENDENTES AL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y PAZ SOCIAL DE MANERA ININTERRUMPIDA (USO OFICIAL)." SUBTOTAL \$1,634,296.59	\$1,634,296.59
TVA \$ 261,487.45	
Total \$1,895,784.04	

Tipo de cambio: 17.4598 del día 19 de abril de 2016 (Tipo de cambio según el Diario Oficial de la Federación).

Se anexa al presente la documentación correspondiente a la reglamentación aeronáutica (de manera impresa y digital) y manuales de mantenimiento para el Helicóptero AS 350B3.

**3. TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

**Tiempo de Entrega:** A solicitud de la Dirección de Servicios Aéreos perteneciente a la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad de esta Secretaría de Seguridad Pública, a más tardar el día 03 de junio de 2016.

**Lugar de Prestación del Servicio:** En las instalaciones que ocupa el taller de mantenimiento Hangar 1 Zona G, Aeropuerto Internacional de México. Ampliación Caracol. México. D.F. C.P. 15620

**Responsable de la Recepción:** Capitán P.A.H. José Daniel Merlo Diaz, Bitacorista Encargado de Mantenimientos y Servicios de la Dirección de Servicios Aéreos de la Secretaría de Seguridad Pública y/o quien lo sustituya en su encargo.

3

14



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-04-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:**

No.	PROVEEDOR	UNIDAD DE MEDIDA	RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO
1	AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. de C.V.	SERVICIO	EL PROVEEDOR CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS YA QUE HAN DEMOSTRADO SU CONFIALIDAD EN SUS SERVICIOS Y HA CUMPLIDO CABALMENTE CON LOS MANTENIMIENTOS RESPECTIVOS DEL HELICOPTERO. ASÍ MISMO ESTA SECRETARÍA CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE US\$108,579.94 (Dólares Americanos) COSTO NETO DE LA COTIZACIÓN.
2	AERO CORPORACIÓN AZOR S.A. de C.V.	SERVICIO	EL PROVEEDOR INFORMA QUE REFERENTE A LA REPARACIÓN, DE MOMENTO NO CUENTAN CON LA PROGRAMACIÓN PARA DICHO FIN, SE TENDRÁ QUE PEDIR COTIZACIÓN Y SUSTENTAR CON UNA CARTA DE INTENCIÓN LA FECHA TENTATIVA DE INGRESO PARA CALENDARIZAR Y ASÍ PROGRAMAR, SE HACE MENCIÓN QUE LA CARTA SOLICITADA NO ES POSIBLE REALIZARLA DEBIDO A QUE PRIMERO SE TIENE QUE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEGÚN LO SEÑALADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES ARRIENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, Y DESPUES SERÁ ELEGIDA LA EMPRESA.
3	ANTAIR S.A. de C.V.	SERVICIO	EL PROVEEDOR INFORMA QUE NO CUENTAN CON ESPACIO DISPONIBLE AL IGUAL Q.M. CON PERSONAL TÉCNICO PARA REALIZAR UNA VISITA EN SUS INSTALACIONES.
4	SERVICIOS CORPORATIVOS AÉREOS DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.	SERVICIO	EL PROVEEDOR INFORMA QUE NO PUEDE COTIZAR DICHO SERVICIO YA QUE NO TIENE ESPACIO EN SU TALLER.

Derivado de la investigación de mercado realizada para llevar a cabo la Inspección, el mantenimiento y reparación para la Aeronave AS350B3 N/S 4297 y matrícula XC-GEA Propiedad de Gobierno del Estado de Aguascalientes,

Se informa que se solicita al proveedor Airbus Helicopters México S.A. de C.V. y a las empresas AERO CORPORACIÓN AZOR, S.A. DE C.V., ANTAIR, S.A. DE C.V. y SERVICIOS CORPORATIVOS AÉREOS DE LA LAGUNA S.A. DE C.V. cotizaran el servicio anteriormente mencionado, de los cuales AERO CORPORACIÓN AZOR, S.A. DE C.V., ANTAIR, S.A. DE C.V. y SERVICIOS CORPORATIVOS AÉREOS DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., informan que no cuentan con espacio disponible para recibir la aeronave ni personal técnico para realizar una visita a las instalaciones y otro solicita carta intención, la cual no se puede otorgar, por lo que el proveedor AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A. de C.V. es el único proveedor que cotiza dicho servicio. Debido a que la marca de nuestra aeronave es la denominada EUROCOPTER (ahora AIRBUS), es por ello que nos damos a la tarea de realizar esta investigación de mercado en la cual nos encontramos que:

4

15



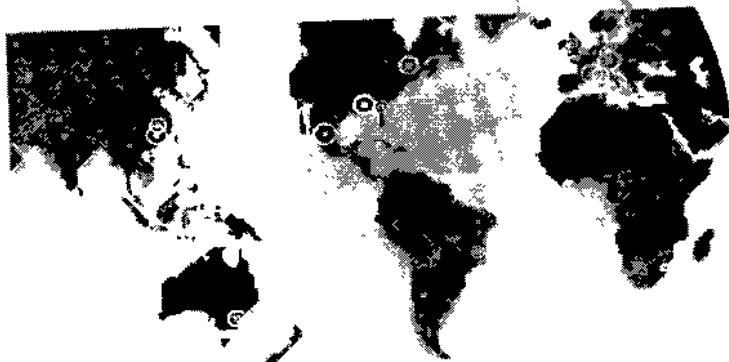
**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-04-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Solamente para nuestro país y algunos países vecinos, la empresa autorizada por el fabricante para dar mantenimiento y reparación a todos los productos de la gama Airbus Helicopters es Airbus Helicopters de México, S.A DE C.V., y que no obstante que existe una página web donde se menciona que existen diversos talleres que forman parte de la "Red de Centros de Servicio", es preciso referir que mediante carta aclaratoria expedida en fecha 12 de mayo del 2016, por AIR BUS HELICOPTERS MÉXICO, se aclara que efectivamente existen dichos centros de atención tanto en México como en Centro América, mismos que forman parte de la "Red Mundial de Centros de Servicio de Airbus", sin embargo la referida red de Centros de Servicio en México tiene por objeto cubrir determinadas regiones geográficas para coadyuvar con sus clientes en disminuir sus costos de traslado hacia y desde sus Centros de Atención, por ello la empresa Airbus Helicopters México, S.A. de C.V. es la filial mexicana que corresponde otorgar el mantenimiento a esta Zona del país, teniendo su domicilio social en Hangar 1, Zona G, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, 15620 México D.F. la cual es representante directo del fabricante y centro de asistente técnico en el territorio nacional, a continuación se muestra la ubicación de las empresas filiales y certificadas para dar este servicio por el fabricante. (Según atestación/certificación de la empresa Airbus Helicopters de fecha 21 de Enero de 2016) (anexo 3).



Airbus Helicopters de México S.A. de C.V. otorga una garantía en la instalación, certificación y calibración de las partes nuevas para dicho servicio, que consta de un mil (1000) horas de vuelo o doce (12) meses a partir de su instalación en la aeronave, lo que ocurra primero, o veinticuatro (24) meses después de la entrega (fecha factura) si es que éstas no se han instalado en la aeronave. En componentes reparados o en cambio estándar la garantía es de quinientas (500) horas de vuelo o seis (6) meses a partir de su instalación en la aeronave, lo que ocurra primero o doce (12) meses después de la entrega (fecha factura) si es que éstas no han sido instaladas en la aeronave, (según condiciones generales de post-venta).



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-04-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Por especificación técnica del fabricante y la prevención en seguridad de la Aeronave y sus tripulantes es necesario efectuar las reparaciones "MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, CORRECCION DE DISCREPANCIAS, SUMINISTRO DE PARTES Y COMPONENTES, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil y para garantizar la sustentabilidad y mantener la vigencia del seguro de la aeronave en vuelo, por lo que se solicita se realicen los trámites correspondientes de contratación con la empresa Airbus Helicopters México S.A. de C.V.

En el entendido que la reparación y el mantenimiento al Helicóptero propiedad de esta Secretaría son obligatorios por exigencia normativa de la Dirección General de Aeronáutica Civil en base a la Ley de Aviación Civil (anexo 4) en su capítulo IV Sección V "De las aeronaves de Estado", los artículos 31 y 32 que citan lo siguiente:

"Artículo 31.- La operación de las aeronaves de estado no requieren permiso; se ajustaran a la obtención de los certificados de matrícula y de aeronavegabilidad correspondientes y deberán de contar con póliza de seguro".

"Artículo 32.-Toda aeronave, para realizar vuelos, deberá llevar a bordo la póliza de seguro o el documento que acredite que ésta se encuentra vigente, así como los certificados de aeronavegabilidad y de matrícula o copia certificada de este último, vigentes".

Y en el Reglamento de la Ley de Aviación Civil (anexo 5), en su capítulo VII "Del mantenimiento de las aeronaves y los talleres aeronáuticos" en su artículo 135 fracción I, II, III y IV, que cita lo siguiente:

"Artículo 135.- El concesionario, permisionario u operador aéreo es responsable de:

- I. Conservar en estado de aeronavegabilidad sus aeronaves mediante los correspondientes trabajos de mantenimiento, Inspección y reparación conforme a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas correspondientes, así como de contar con un taller aeronáutico propio o contratado, cuyos servicios se presten de conformidad con lo establecido en el artículo 139 de este Reglamento;
- II. Cerciorarse de que el mantenimiento de las aeronaves se efectúe con sujeción a lo previsto en los manuales del fabricante y a los programas de mantenimiento e inspección, ambos aprobados por la Secretaría, a los boletines de servicio del fabricante y directivas de aeronavegabilidad, todos ellos de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes;
- III. Elaborar y mantener actualizado, para uso y guía de su personal, el manual general de mantenimiento y de procedimientos del taller aeronáutico de su propiedad, de acuerdo a las normas oficiales mexicanas correspondientes y, en sus trabajos, observará lo dispuesto en la sección segunda de este capítulo.
- IV. Contar con la autorización previa de la Secretaría para realizar trabajos de mantenimiento, inspección y reparación de sus aeronaves, motores, hélices y sus componentes, en los talleres autorizados por la autoridad aeronáutica del país donde esté ubicado el taller aeronáutico de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-04-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

En razón de lo anterior, se requiere realizar la reparación del Helicóptero AS350B3 con matrícula XC-GEA propiedad del Gobierno del Estado, para poder refrendar el Certificado de Aeronavegabilidad que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil, el cual deberá inscribirse en el Registro Aeronáutico Mexicano y cuya obtención se sujetará a las pruebas de control técnico y a los requisitos de mantenimiento que establezcan los reglamentos y en todos los casos las aeronaves deberán llevar a bordo los documentos y equipo que señalen los tratados, y demás disposiciones aplicables en base a lo dispuesto por la Dirección General de Aeronáutica Civil y la circular obligatoria referente a las condiciones técnicas administrativas para el otorgamiento, renovación y reposición del certificado de aeronavegabilidad (CO AV-21.2/07 REV 04 23-ABR-2013) (anexo 6).  
se cita liga de acceso para fácil consulta.

[http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/CO\\_AV\\_21\\_2\\_07\\_REV\\_04\\_23ABR2013.pdf](http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/CO_AV_21_2_07_REV_04_23ABR2013.pdf)

No omitimos informarle que nuestra aeronave se utiliza 100 % en actividades operativas, esto gracias a los mantenimientos realizados con la empresa autorizada que es Airbus Helicopters México S.A. de C.V.

**5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:**

Se solicita realizar la reparación de la aeronave antes mencionada dando "MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, CORRECCIÓN DE DISCREPANCIAS, SUMINISTRO DE PARTES Y COMPONENTES", a través de Adjudicación Directa por Excepción por considerar que se actualiza la hipótesis jurídica contenida en el artículo 63 fracciones I, III y IV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mismas que rezan lo siguiente:

"Artículo 63.-Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos

III. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de una zona del Estado, como consecuencia de siniestros;

IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

7

18



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-04-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Ahora bien en referencia a la fracción I del citado artículo se actualiza, que las aeronaves se les deberá aplicar las inspecciones programadas recomendadas por la entidad responsable del diseño/tipo (fabricante), toda vez que como ha quedado asentado en párrafos anteriores, para nuestro país y algunos países vecinos, la empresa autorizada por el fabricante para dar mantenimiento y reparación a todos los productos de la gama Airbus Helicopters es Airbus Helicopters de México, S.A. DE C.V., y que no obstante que existe una página web donde se menciona que existen diversos talleres que forman parte de la "Red de Centros de Servicio", es preciso referir que mediante carta aclaratoria expedida en fecha 12 de mayo del 2016, por AIRBUS HELICOPTERS, se aclara que efectivamente existen dichos centros de atención tanto en México como en Centro América, mismos que forman parte de la "Red Mundial de Centros de Servicio de Airbus", sin embargo la referida red de Centros de Servicio en México tiene por objeto cubrir determinadas regiones geográficas para coadyuvar con sus clientes en disminuir sus costos de traslado hacia y desde sus Centros de Atención, por ello la empresa Airbus Helicopters México S.A. de C.V., es la filial mexicana a la que corresponde otorgar el mantenimiento a esta Zona del país, teniendo su domicilio social en Hangar 1, Zona G, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, 15920 México D.F. la cual es representante directo del fabricante y centro de asistente técnico en el territorio nacional.

Aunado a que las empresas AERO CORPORACION AZOR, S.A. DE C.V., ANTAIR, S.A. DE C.V. y SERVICIOS CORPORATIVOS AÉREOS DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., informan que no cuentan con espacio disponible para recibir la aeronave ni personal técnico para realizar una visita a las instalaciones y otro solicita carta intención, por tanto el servicio requerido solo se puede otorgar por el proveedor AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A. de C.V.

Como refuerzo de lo anterior, de acuerdo con lo establecido por la circular obligatoria número CO AV-43.2/07 R2 (anexo 7) a las aeronaves se les deberá aplicar las inspecciones programadas recomendadas por la entidad responsable del diseño/tipo (fabricante), las inspecciones periódicas obligatorias contenidas en el programa de mantenimiento aprobado por la autoridad aeronáutica, así mismo las refacciones o partes aprobadas por el titular del certificado/tipo o la autoridad aeronáutica que cuenten con los documentos correspondientes que avalen su origen y condición. Por lo que tal y como se desprende de la investigación de mercado, así como de los argumentos vertidos en párrafos que anteceden se obtiene como resultado la no existencia de servicios alternativos o sustitutos ya que solo existe un posible oferente el que puede otorgar el servicio referido, por ser este el fabricante de las piezas utilizadas dentro del servicio, por no haber más proveedores que estén en aptitud de prestar el servicio y por ser el proveedor autorizado por el fabricante para otorgar dicho servicio en esta zona del país.

Además cabe mencionar que es la empresa que cuenta con las partes y refacciones autorizadas y originales para este tipo de aeronave, para su óptimo funcionamiento por lo que resulta ser necesario que los trabajos los realice el proveedor "AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A. DE C.V.", otorgando una garantía en las partes sustituidas antes mencionadas.

8



## GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR REXA-04-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



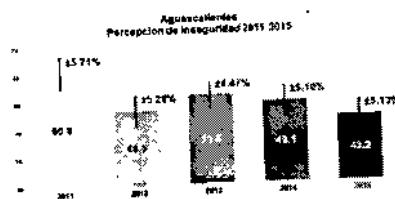
Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Por lo que toca a la fracción III del citado artículo 63, el Estado es el garante de la Seguridad Pública y el máximo responsable a la hora de evitar las alteraciones del orden social y la prevención de los delitos, recayendo esta responsabilidad en la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, por lo que para lograr dicha función es primordial que la Aeronave con la que cuenta esta Dependencia, se encuentre en óptimas condiciones de operación y cuente con su certificado de aeronavegabilidad vigente estando listo para cualquier eventualidad que pudiera presentarse, ya que con esta aeronave se reducen considerablemente los tiempos de respuesta al momento de atender los llamados de emergencia ya sea por alteración de la paz pública o cuando sea necesario debido a condiciones precarias en el ambiente de algunas zonas del Estado que se encuentran al margen en la geografía y que ningún tipo de vehículos entraría a verificar siendo esta aeronave el único medio posible.

En este rubro es importante referir que derivado de la ENVIPE 2015 (Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública) misma que proporciona información respecto de la percepción sobre Seguridad Pública, las principales preocupaciones lo son la Inseguridad ya que es considerada como el problema más importante que aqueja hoy en día a esta entidad federativa estimando que el 43.2% de la población de 18 años así lo considera. En un comparativo de la percepción que guarda la Inseguridad Pública en Aguascalientes durante 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 se refleja que la Inseguridad a disminuido, debido a los intensos operativos de seguridad en el Estado tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Percepción de Inseguridad 2011 - 2015

Percepción de la población respecto de la situación actual que guarda la inseguridad pública en Aguascalientes en comparación con los niveles de 2011, 2012, 2013 y 2014.



[http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/regular/envipe/envipe2015/dpc/envipe2015\\_aqs.pdf](http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/regular/envipe/envipe2015/dpc/envipe2015_aqs.pdf)

Referente a la fracción IV de la disposición invocada, se actualiza el supuesto debido a que en la circular obligatoria CO AV-43.2/07 R2 (anexo 7), en su numeral 2.1.1. cita que ninguna persona deberá realizar mantenimiento, mantenimiento preventivo, reparaciones o alteraciones en una aeronave, planeador, cuerpo básico para el caso de helicópteros, motores, hélices, componentes y/o accesorios a menos que dicha persona sea el titular de una licencia de técnico en mantenimiento vigente y actúe de conformidad con las atribuciones que su licencia le confiere dentro de la organización de un taller aeronáutico, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana o disposición correspondiente. Por lo que al no darse el mantenimiento con un taller de servicio autorizado por el

9



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-04-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

fabricante se pierde la garantía de las piezas ya colocadas en la aeronave, conforme a lo estipulado en las condiciones generales de postventa del fabricante en sus numerales 3 último párrafo y 6 primer párrafo (ANEXO 8), generando con ello costos adicionales en detrimento del patrimonio del Estado, mismos que se cuantifican estimativamente considerando el tipo de cambio según el Diario Oficial de la Federación del día 19 de abril de 2016 \$17.4598 de la siguiente manera:

REFERENCIA	TIPO DE DISCREPANCIA	MANO DE OBRA US\$	MATERIAL US\$	COSTO TOTAL USD \$ (DÓLARES)	TIPO DE CAMBIO. 19-abr-16	VALOR MONEDA NACIONAL (PESOS)
W110035395	MANDATORIA	280	351.36	631.36	17.4598	\$11,023.42
W110035396	MANDATORIA	280	1013.73	1293.73	17.4598	\$22,588.27
W110035397	MANDATORIA	70	0	70	17.4598	\$1,222.19
W110037464	MANDATORIA	30	3715.68	3715.68	17.4598	\$64,875.03
W110037465	MANDATORIA	350	48.9	398.9	17.4598	\$6,964.71
W110037466	RECOMENDADA (GARANTIA)	140	~	140	17.4598	\$2,444.37
W110037467	RECOMENDADA	1890	348.63	2238.63	17.4598	\$39,086.03
W110037470	MANDATORIA	76	357.99	433.99	17.4598	\$7,577.38
W110037471	MANDATORIA	1217.58	0	1217.58	17.4598	\$21,258.70
W110037472	RECOMENDADA	235	13.69	48.69	17.4598	\$850.12
W110037473	RECOMENDADA	210	66.16	276.16	17.4598	\$4,821.70
W110037475	MANDATORIA	210	5007.03	5217.03	17.4598	\$91,088.30
W110037721	MANDATORIA	210	16491.31	16701.31	17.4598	\$291,601.53
W110037722	MANDATORIA	140	3353.85	3493.85	17.4598	\$61,001.92
W110037723	MANDATORIA	114	357.99	471.99	17.4598	\$8,240.85
W110037758	MANDATORIA	70	451.15	521.15	17.4598	\$9,099.17
W110037769	MANDATORIA	0	357.99	357.99	17.4598	\$6,290.43
W110037770	MANDATORIA	140	324.14	464.14	17.4598	\$8,103.79
W110037771	MANDATORIA	1883.19	~	1883.19	17.4598	\$32,880.12
W110037772	MANDATORIA	152	54.41	206.41	17.4598	\$3,603.88
W110037876	MANDATORIA	140	40429.77	40569.77	17.4598	\$708,340.07
W110037877	MANDATORIA	114	0	114	17.4598	\$1,990.42
W110037878	RECOMENDADA (GARANTIA)	1140	27.21	1167.21	17.4598	\$20,379.25
W110037879	RECOMENDADA (GARANTIA)	1140	27.21	1167.21	17.4598	\$20,379.25
W110037880	MANDATORIA	70	243.23	313.23	17.4598	\$5,468.93
W110037881	MANDATORIA	70	36.12	106.12	17.4598	\$1,852.83
W110037882	RECOMENDADA (GARANTIA)	368	30.67	398.67	17.4598	\$6,960.70
W110037883	RECOMENDADA	222	10.89	232.89	17.4598	\$4,066.21
W110037934	MANDATORIA	140	102.06	242.06	17.4598	\$4,226.32
W110037935	MANDATORIA	70	100.02	170.02	17.4598	\$2,968.52

10

21



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-04-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

W110037936	MANDATORIA	840	614.58	1454.59	17,4598	\$25,396.68
W110037937	MANDATORIA	140	102.9	242.9	17,4598	\$4,240.99
W110037938	MANDATORIA	70	235.85	305.85	17,4598	\$6,340.08
W110037939	RECOMENDADA	1680	465.59	2145.59	17,4598	\$37,461.57
W110037944	MANDATORIA	105	50.23	155.23	17,4598	\$2,710.28
W110038039	MANDATORIA	1120	0	1120	17,4598	\$19,554.98
W110038052	MANDATORIA	210	76.53	286.53	17,4598	\$5,002.76
W110038055	MANDATORIA	0	122.36	122.36	17,4598	\$2,136.38
W110038056	MANDATORIA	40.67	0	40.67	17,4598	\$710.09
W110038057	MANDATORIA	114	54.41	168.41	17,4598	\$2,940.40
W110038058	MANDATORIA	76	54.41	130.91	17,4598	\$2,276.93
W110038059	MANDATORIA	38	54.41	92.41	17,4598	\$1,613.46
W110038062	MANDATORIA	140	1959.08	2099.08	17,4598	\$21,648.23
W110038063	MANDATORIA	700	539.89	1739.89	17,4598	\$23,773.26
W110038064	MANDATORIA	560	801.6	1361.6	17,4598	\$2,940.40
W110038065	RECOMENDADA	114	54.41	168.41	17,4598	\$40,843.36
W110038066	RECOMENDADA	1094	1245.28	2339.28	17,4598	\$42,919.65
W110038102	MANDATORIA	70	2388.2	2458.2	17,4598	\$37,750.01
W110038174	RECOMENDADA	2032	130.11	2162.11	17,4598	\$41,877.16
W110038424	MANDATORIA	105	2793.49	2398.49	17,4598	\$9,777.49
W110038603	MANDATORIA	560	0	560	17,4598	\$7,942.29
W110038606	MANDATORIA	444	10.89	454.99	17,4598	\$5,716.51
W110038650	MANDATORIA	140	187.41	327.41	17,4598	\$2,461.66
W110038651	MANDATORIA	70	70.99	140.99	17,4598	\$37,370.26
W110038652	RECOMENDADA	1094	1046.35	2140.36	17,4598	\$14,460.90
W110038653	RECOMENDADA	140	688.24	826.24	17,4598	\$5,687.53
W110038750	MANDATORIA	0	325.75	325.75	17,4598	\$23,221.53
W110038814	MANDATORIA	280	1050	1330	17,4598	\$26,257.79
W110038931	MANDATORIA	280	1223.9	1503.9	17,4598	\$1,990.42
W110038932	RECOMENDADA	114	0	114	17,4598	\$2,874.23
W110038960	RECOMENDADA	105	59.62	164.62	17,4598	\$4,740,009.55
SERVICIO DE INSPECCIÓN DE 150 HRS.				271,481.32	17,4598	\$6,705,770.82
			GRAN TOTAL	384,126.44		

Por lo expuesto se concluye, que es pertinente contratar el servicio requerido con la única empresa  
offerente que en este caso es la fabricante de las piezas de la aeronave AIRBUS HELICOPTERS  
MEXICO S.A. DE C.V.

11

22



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-04-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

En consecuencia, se actualiza el supuesto de optar por la no realización de un procedimiento de Licitación Pública y efectuarse la adjudicación directa a través de Adjudicación Directa por Excepción regulada por el artículo 63 fracciones I, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Por lo anterior solicito que esta contratación se realice con los más altos índices de confidencialidad y confiabilidad debido a que se manejara información de alto riesgo en caso de dertas a conocer, porque se pondría en peligro la Seguridad en el Estado de Aguascalientes.

**6. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:**

El monto autorizado de la adquisición es de \$1,634,296.59 (Un millón seiscientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y seis pesos 59/100 M.N.) más el 16 % de I.V.A. \$261,487.45 (Doscientos sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 45/100 M.N.), dando un total de \$1,895,784.04 (Un millón ochocientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y cuatro pesos 04/100 m.n.).

Al tipo de cambio del día 19 de abril de 2016 \$17.4598 (Tipo de cambio según el Diario Oficial de la Federación).

Forma de pago: mediante transferencia interbancaria dentro de los 20 días de recibido el servicio solicitado en una sola exhibición, siempre que se acompañe de la factura o comprobación definitiva correspondiente.

**7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR:**

Registro Federal de Contribuyentes: EME50203673	Delegación, p. Municipio: Venustiano Carranza	Correo electrónico: alejandrabusto@airbus.com
Nombre: Airbus Helicopters México SA de CV	Entidad Federativa: México D.F.	
Domicilio calle y número: Hangar 1 Zona G	Fax:	
Colonia: Aspiración Caracol		
Código Postal: 15520		
Teléfono: (55) 57157555 EXT 143		
Fecha de Inscripción en Registro Público de Comercio: 56449		
No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 110433		
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: Carlos Pablo y Javier I. Pérez Almaraz Notaría 21 México D.F.		
Relación de socios en Actas:		
Apellido Materno: Apellido Paterno:		
Apellido Materno: Apellido Paterno:		
Descripción del Objeto Social:		
Reformas al Acta Constitutiva:		
Nombre del Apoderado o Representante con facultades Generales para actos de Administración o especiales:		
Jean Philippe Claude Albert Amquetil		
Datos del Documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:		
Escritura Pública Número: 100051 Fecha: 14/01/2011		
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: Carlos Pablo y Javier I. Pérez Almaraz Notaría 21 México D.F.		
Fecha de Inscripción en Registro Público de Comercio: 56449		

12

23



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-04-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:**

Con fundamento en el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concomitante con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición No. 387/2016 que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	Colizandolo solamente con Airbus Helicopters México S.A. de C.V., ya que en este caso las empresas Aero Corporación Azor, S.A. de C.V., Servicios Corporativos Aéreos De La Laguna S.A. DE C.V y Antair, S.A. de C.V. no pudieron colizar dicho servicio, ya que no es posible emitir una carta de intención debido a que se tiene que realizar un procedimiento de contratación bajo los supuestos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y el otro proveedor por no contar con espacio, por lo cual se detectó que el único que lo puede realizar es Airbus Helicopters de México S.A. de C.V. que cuenta con todos los bienes materiales requeridos en sus instalaciones dentro del país y que su colización se encuentra dentro del recurso destinado para la realización del servicio requerido y así poder dar cumplimiento con la normatividad requerida por la Dirección General de Aeronáutica Civil en la operación de la aeronave, además de no contratar con el proveedor propuesto se generarian costos adicionales estimativamente por la cantidad de \$ 56,706,770.82 (Seis Millones Setecientos Siete Mil Setecientos Setenta Pesos 82/100 M.N.)
Eficacia	Este proveedor reúne todas y cada uno de los requisitos legales exigidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para cumplir con los objetivos de alcanzar el resultado deseado en el servicio, además de contar con experiencia previa en su mantenimiento preventivo y correctivo anual para el tipo de operaciones que está designada la aeronave, por lo tanto dicha empresa es segura, confiable, eficaz y obteniendo con ello la garantía de entrega en tiempo y forma.
Eficiencia	Se propone para llevar a cabo la contratación a través de adjudicación directa por excepción, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracciones I, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboro la requisición número 387/2016 las cuales fueron remitidas a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la presente Requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa, se evitara la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
Imparcialidad	Se solicitó cotización a los siguientes proveedores, AERO CORPORACION AZOR, S.A. DE C.V , SERVICIOS CORPORATIVOS AÉREOS DE LA LAGUNA S.A DE C.V y ANTAIR, S.A. DE C.V., de los cuales se obtiene respuesta negativa por lo tanto no se otorgaron ventajas a un proveedor sobre los demás, al proporcionarse la misma información a los cuatro proveedores para cotizar dicho mantenimiento, cotizando el servicio mencionado solamente por AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V.

13

24



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-04-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Honordez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor Airbus Helicopters México S.A. de C.V. verificándose que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundirán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirán de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	Conforme al artículo 17 fracciones I y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Aguascalientes, la información que comprende el presente expediente de adquisición son de carácter reservado y confidencial, por lo que no pueda hacerse pública.

Así lo proveyó y firma:  
"Sufragio Efectivo, No Reelección"  
El Director General de Seguridad Pública y Vialidad del  
Estado de Aguascalientes

**GENERAL DE BRIGADA M.C. DAVID PÉREZ LANDEROS**  
En suplencia por ausencia del Secretario de Seguridad Pública del Estado  
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento  
Interior de la Secretaría de Seguridad Pública

**ÁREA ADMINISTRATIVA**  
El Director General Administrativo de la  
Secretaría Seguridad Pública del Estado, de  
Aguascalientes

Lic. Jorge Alejandro Dávalos Loza

**ÁREA TÉCNICA REQUERENTE**  
El Director Servicios Aéreos de la  
Secretaría de Seguridad Pública

Cap. P.A.H. José Daniel Merlo Diaz.

**ÁREA TÉCNICA REQUERENTE**  
El Jefe de Mecánicos de la Dirección de  
Servicios Aéreos de la Secretaría de  
Seguridad Pública

T.M.A. Mario Alberto Lechuga Lara

**ÁREA TÉCNICA REQUERENTE**  
El Jefe de Mecánicos de la Dirección de  
Servicios Aéreos de la Secretaría de  
Seguridad Pública

T.M.A. Victor Hugo Sánchez Arias.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-04-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

5. Cotización del proveedor Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.



Página 1 de 2

Secretaría de Finanzas del Estado  
de Aguascalientes  
Av. de La Convención Oriente 102  
20180 AGUASCALIENTES

**Cotización**

No. Documento / Fecha
20006381-04 / 18.04.2016
Fecha de impresión
18.04.2016
Referencia no / Fecha
XO-GEA: Servicios, partes, componentes / 18.04.2016
No. Cliente
56014866
Plazo de validez
18.04.2016 al 17.06.2016
Persona de contacto
Héctor M. Gutiérrez

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA  
Director General Administrativo  
Secretaría de Seguridad Pública  
Gobierno del Estado de Aguascalientes  
PRESENTE

Mé permito reiterarle mis más cordiales saludos y al mismo tiempo, hacer de su conocimiento la cotización de los "Servicios, corrección de discrepancias, suministro de partes y componentes" para mantener operativa la aeronave AS350B3, N/S: 4297 y matrícula XC-GEA, propiedad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, bajo su digna representación:

DESCRIPCIÓN	PRECIO USD
"MANTENIMIENTO AERONAVE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, CORRECCIÓN DE DISCREPANCIAS (FUGA EN LA LÍNEA DE PRESIÓN Y RECUPERACIÓN DEL BALERO TRASERO EN LA SECCIÓN N°1 DE LA TURBINA), SUMINISTRO DE PARTES Y COMPONENTES (CAMBIO DE LA CAJA DE IGNICIÓN, BUJÍAS Y SUS RESPECTIVOS CABLES) PARA EL HELICOPTERO CON MATRÍCULA XC-GEA AS350B3, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL CUAL ES PRIORITARIO QUE SE ENCUENTRE EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE AERONAVEGABILIDAD TODA VEZ QUE ES NECESARIO PARA CUBRIR ACCIONES TENDENTES AL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y PAZ SOCIAL DE MANERA ININTERRUMPIDA (USO OFICIAL)."	93,603.40
SUBTOTAL USD	93,603.40
IVA USD	14,976.54
Total USD	108,579.94

Sin más por el momento y en espera de sus comentarios u observaciones al respecto, me ruego a sus órdenes,

ATENTAMENTE

Héctor M. Gutiérrez Gutiérrez  
Responsable Comercial KAM

AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.  
Hangar 1, zona "G", Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México  
CP 15620 México, D.F.  
RFC: EME060209ET3 TEL: (+52) 55 5716 7555 Fax: (+52) 55 5716 7520 / 25



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-04-16



Página 2 de 2

Componentes

	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE PARTE
1.	SELLO LABERINTO DEL ALQUIMIENTO DEL BÁLERO TRASERO DE LA GENERADORA DE GAS	0292517140
	ALQUIMIENTO DEL BÁLERO DE LA GENERADORA DE GAS	0292517110
	IGNITER	9580168770
	PLUG	950A77121221
	GENERATOR / HIGH VOLTAGE IGNITION BOX	9421003400
	IGNITION CABLE	9580171940
	LUCES ESTROFOSCÓPICAS AMPLIACIÓN DE ..	ASB AS 350 33.00.33

CONDICIONES COMERCIALES:

1. Los precios mencionados en esta propuesta incluyen manejo de obra y refacciones.
2. Los precios mencionados son DOP, y están emitidos en dólares americanos; la factura será emitida en dólares americanos. Precios más IVA excepto si lo contrario.
3. La turbina requerida para el servicio (carburante, vuoto de recopilación y vuoto de presión), y los trámites DGAC serán considerados y serán incluidos en la factura final.
4. El Precio de venta, así como el tiempo de ejecución de los trabajos, no considera aquellas circunstancias imprevistas de resultados o resultados que surgen durante el proceso del servicio para darles, se emitirá una propuesta adicional para su evaluación y autorización.
5. El presente presupuesto no incluye ningún otro servicio, imprescindible, parte o refacción adicional a lo descrito.
6. En caso de autorizar al presente documento, Airbus Helicopters México requiere contar con la documentación completa de la avionaria y de los componentes para realizar una revisión detallada de la misma. Al momento de la entrega de la aeronave Airbus Helicopters México registrará el número de las partes con tarjetas verdes y/o rojas que forman parte comprobadas durante el servicio.
7. Cualquier cambio no escrito en el presente presupuesto y principalmente para conocer los términos en los que aplicarán las diversas garantías que se otorgan, favor de referirse a las COPV vigentes, las cuales encontrarán anexas, y que se consideran parte integrante de la cotización.
8. La presente propuesta contempla realizar los trabajos dentro de los establecimientos de Airbus Helicopters México y no se hace responsable por trabajos realizados en otros lugares.
9. La factura estará mencionada, deberá ser pagada en una sola exhibición, o más tardar (30) treinta días posteriores a la fecha de la factura.
10. La factura estará emitida en dólares americanos y conforme al artículo 170 de la ley monetaria la factura podrá pagarse en moneda nacional entregando el equivalente, al tipo de cambio fijo del día 10 de abril del 2016 y conforme a las disposiciones que aplique el Banco de México.
11. Esta cotización tiene una validez de 60 días naturales, a partir de la fecha de emisión de la misma.

AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.  
Hanger 1, zona "D", Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México  
CP 13630 Méjico, D.F.  
AGC ENCONTRADISTRA TEL (+52) 52 5716 7553 Fax: (+52) 52 5716 7530 / 23



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-04-16**

6. Escrito de fecha 16 de marzo del 2016, mediante el cual la empresa AERO CORPORACIÓN AZOR S.A. DE C.V., ofrece disculpa por no poder cotizar.



**AERO CORPORACION AZOR S.A. DE C.V.**

CIENEGA DE FLORES, N.L.  
MEXICO MARZO 16, 2016.  
AZ16-03-16 1A

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA  
S.S.P.E.  
LIC. ALEJANDRO DAVALOS LOZA**

Por medio del presente, queremos pedir una disculpa formal, por no poder atender de momento la solicitud de cotización de Discrepancias presentadas en el Helicóptero AS350B3, matrícula XC-GEA, Propiedad de ese Gobierno de Aguascalientes, ya que de momento no se cuenta con la programación para dicho fin, a no ser que con una carta de intención asegurando que será esta empresa la elegida para realizar dicha corrección de la discrepancias reportadas.

Sin embargo, quedamos a sus órdenes para los próximos servicios que con anticipación, nos coticen para poder contemplarlos con la programación necesaria para sus necesidades.

Aventamento  
ING. CARLOS MERINO RODRIGUEZ

AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL NORTE, HANGAR No. 15  
CARRETERA MONTERREY, NVO LAREDO KM. 20  
CIUDAD DE MÉXICO, D.F. MEXICO 16550  
TEL/FAX: (52) 81 8345-6112, 8342-5504, 8391-4637.

PLD BXN # 221  
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NL. 261800-00-00



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-04-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

7. Escrito de fecha 15 de marzo del 2016, mediante el cual la empresa ANTAIR S.A. DE C.V., ofrece disculpa por no poder cotizar.



Aeronaves, Helicópteros y Motores  
01 800 2 ANTAIR Monclova, Coahuila México

**ANTAIR S.A. de C.V.  
TALLER AUTORIZADO DGAC #374**

15 de Marzo del 2016

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA,  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN  
EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.  
PRESENTE.

Enviándole de antemano un cordial saludo, a través del presente documento ANT-137, me permito referirle, que con respecto a las discrepancias presentadas en la aeronave EUROCOPTER, AS350B3, MATRICULA XC-GEA, Propiedad de ese Gobierno que representa, por el momento no se cuenta con espacio en taller disponible para recibir la maquina y realizar un buen diagnostico de ella, y derivado de la carga de trabajo tampoco se cuenta con el personal técnico para realizar una visita a sus instalaciones para dicho fin, además de no poder realizarse dicho trabajo fuera de taller ya que por su naturaleza se requiere deba ser realizado en instalaciones de la empresa y no fuera de base.

Sin más por el momento, le envío un cordial Saludo.

ATENTAMENTE,

LIC. ÁNGELA MALDONADO LÓPEZ  
EJECUTIVO VENTAS  
ANTAIR S.A. de C.V.

Aeropuerto Internacional de Monclova Venustiano Carranza, Hangar AHMSA, Carr. Federal N° 30, Km. 7 C.P. 25600, Frontera Coahuila, Teléfono (866)6342034 y Fax (866) 6350248.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-04-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

8. Escrito recibido en fecha 10 de abril del 2016, por la Secretaría de Seguridad Pública, mediante el cual la empresa SERVICIOS CORPORATIVOS AEREOS DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., ofrece disculpa por no poder cotizar.

*S. Calle*  
SERVICIOS CORPORATIVOS AÉREOS  
DE LA LAGUNA, S.A DE C.V.

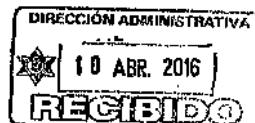
Lic. Jorge Alejandro Dávalos Loza  
Director General de Administración  
Secretaría de Seguridad Pública  
Gobierno del Estado de Aguascalientes  
P R E S E N T E

Por este conducto hugo referencia a su atenta invitación para cotizar la aplicación del servicio de corrección de discrepancias presentadas en la aeronave AS350B3, serie número 4297, para informarle que desafortunadamente otros compromisos contractuales con otros Gobiernos Estatales nos impiden poder presentar la cotización solicitada.

Quedo a sus órdenes y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

*Rogelio Guzmán Olvera*  
Rogelio Guzmán Olvera  
Representante Comercial





**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-04-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

9. Atestación/Certificación de la Empresa Airbus Helicopters



Attestation

AIRBUS HELICOPTERS, dont le siège social est sis Aéroport Marseille-Provence, 13725 Marignane, Cedex,

certifie par la présente

que la filiale mexicaine AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A. DE C.V. (AHMSA), dont le siège social est sis Hangar 1, Zona G, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, 15620 México, D.F., est le seul distributeur agréé, représentant direct du constructeur et centre de soutien technique d'Airbus Helicopters au Mexique. En ces qualités, elle est autorisée à vendre des pièces de rechanges, à dispenser des formations, à distribuer de la documentation technique et à assurer la maintenance de tous produits de la gamme Airbus Helicopters.

A Marignane, France, le 21 janvier 2016.

Mérob KARALEKIAN  
Vicepresidente América Latina  
Airbus Helicopters.

En tant que PDG d'Airbus Helicopters, je déclare que la signature ci-dessous sur ce document est bien celle de  
Mérob KARALEKIAN  
à Marignane, le 04/02/2016.



Aéroport International Marseille-Provence, 13725 Marignane Cedex, France  
www.airbushelicopters.com

AIRBUS HELICOPTERS, société par actions simplifiée au capital de  
581 614 047 Euros - R.C.S. Aix-en-Provence 362 363 715



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-04-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

(Traducción del francés)

En papel membreteado a nombre de:

**AIRBUS  
HELICOPTERS**

Constancia

AIRBUS HELICOPTERS cuya sede social está ubicada en Aéroport Marseille – Provence, 13725 Marignane, Cedex, Por este conducto, certifica que la filial mexicana AIRBUS HELICOPTERS MEXICO, S.A. DE C.V. (AHMSA), cuya sede social está ubicada en Hangar 1, Zona G, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, 15620 México, D.F., es el único distribuidor autorizado, representante directo del constructor y centro de soporte técnico de Airbus Helicopters en México. Con dicho carácter, la citada sociedad está autorizada a vender refacciones, impartir cursos de capacitaciones, distribuir la documentación técnica, garantizar el mantenimiento de toda clase de productos de la gama Airbus Helicopters.

Hecho en Marignane, Francia, el 21 de enero de 2016.

(Firmado)

**Mesrob KARALEKIAN**

Vicepresidente de Américas Latina

Airbus Helicopters

Yo el suscrito Lic. Pascal Bonetto, Notario asociado en Marignane, región de Bouches-du-Rhône, Francia certifico que la firma estampada en el presente documento es la firma auténtica de Mesrob Karalekian.

Hecho en Marignan, el 04-02-2016

(Firmado)

Sello redondo con escudo, que dice: Lic. Pascal Bonetto, Notario asociado en Marignane.

Michele Pagano, Perito Traductor, debidamente autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del D.F., con domicilio en Río Elba 25-K, Col. Cuauhtémoc, México D.F.; Tel. 5286-81-89 y 5286-29-02, e-mail: mpagano@prodigy.net.mx, CERTIFICO: que la que antecede es, a mi entender, saber y entender, traducción fiel y correcta, del documento en francés que tuve a la vista.

México, D.F. a 22 de febrero de 2016.

Michele Pagano





**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-04-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

México, D.F., a 26 de febrero de 2016.- YO JAVIER I.  
PEREZ ALMARAZ, Notario No. 125 del Distrito Federal  
CERTIFICO, que la presente copia concuerda fielmente  
con el documento que me fue exhibido como original  
con el que quedó cotejada, según registro No. 24,994  
de 26 de febrero de 2016 del Libro de Registro de  
Cotejos No. 13 de la notaría No. 137 en que actúo.





Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-04-16**

10. Carta aclaratoria de fecha 19 de abril del 2016, suscrita por Airbus Helicopters.



Soporte Comercial Nacional  
(52-1-55) 4177-7889  
(62-65) 6716-7885 Ext. 188  
hector.guillerez@airbus.com  
REF: CSN-HG.038-2016

Cd. De México a 19 de abril del 2016

**OBJETO:** Carta aclaratoria. Servicio aplicado a XC-GEA.

**CAP. P.A.H. JOSÉ DANIEL MERLO DÍAZ**  
Director de Servicios Aéreos S.S.P.  
Secretaría de Seguridad Pública  
Gobierno del Estado de Aguascalientes  
P R E S E N T E

Estimado Cap. P.A.H. MERLO DÍAZ:

Me permito hacer referencia a su solicitud recibida el día de hoy vía correo electrónico, por medio del cual solicita "... aclaración sobre los talleres que en la página web de AHMSA, se mencionan como "talleres autorizados" para realizar los trabajos de mantenimiento, en el caso privativo de nosotros al modelo con el que cuenta este Gobierno (AS-350B3), dicha situación ha tornado en una inquietud por parte de la administración de este Gobierno..."

Sobre el particular cumplo con mencionarle que la página publicada en la "web" efectivamente se mencionan los talleres que forman parte de la "Red de Centros de Servicio" tanto en nuestro país como en Centro América, mismos que forman parte de la "Red Mundial de Centros de Servicio de Airbus". Al respecto le menciono que la Red de Centros de Servicio en México tiene por objeto cubrir determinadas regiones geográficas para coadyuvar con nuestros clientes en disminuir sus costos de traslado hacia y desde nuestros Centros de Servicio Instalaciones en la Cd. De México y su Sub-base ubicada en Querétaro, por ello los convenios firmados con cada Centro de Servicio están debidamente acotados con el propósito de evitar cualquier interferencia innecesaria en las regiones que cada uno tiene delimitada ex profeso.

El crecimiento de la demanda de servicio en nuestro país ha derivado en la necesidad de otorgar nuestra acreditación a los Centros de Servicio mismos que están debidamente acreditados para Inspección y mantenimiento a helicópteros, para el caso que nos ocupa:

ANTAIR: el convenio que tenemos suscrito señala que atenderá las aeronaves propias y las que se encuentran operando en los Estados de la frontera norte del país, dentro de las instalaciones que tiene en Monclova, Coah.;

Transportes Aéreos Pegaso: da soporte y mantenimiento principalmente a las aeronaves de su flota y a las posibles aeronaves que operen en el sur del país; con esto queremos aclarar que dicho taller no cuenta con la capacidad de proporcionar servicio al motor Arriel 2B1 y Célula de la Gama Ecureuil, que es con el Equipo que cuenta su Estado.

HELIFLIGHT CIUDAD DE PANAMA hace lo propio en el área Centroamericana.

Con respecto al "Centro de Servicio" ubicado en Querétaro, este está registrado ante la Dirección General de Aeronáutica Civil como "Sub-base Querétaro" teniendo como base las instalaciones



Airbus Helicopters México S.A. de C.V.  
Hangar I, Zona "D" AICM.  
Del. Venustiano Carranza  
15820 México, D.F.  
www.airbus-helicopters.mx

Página 1 de 2



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-04-16**



Soporte Comercial Nacional  
(52-1-55) 4177-7889  
(52-55) 5716-7655 Ext. 198  
hector.gutierrez@airbus.com  
REF: CSN.HG.03B-2016

que ocupamos en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, se anexa copia del Permiso de Taller Aeronáutico Número 012.

El "Centro de Servicio" de Querétaro está ideado para maximizar nuestro potencial en la zona y cubrir a nuestros clientes que operan en la Región Centro y Bajío del país, correspondiendo este taller a la aeronave propiedad del Gobierno que dignamente representa, para ser atendido en sus servicios de mantenimiento.

Es menester señalar que AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A DE C.V., Base México es el único distribuidor autorizado, representante directo del fabricante y centro de asistencia técnica de Airbus Helicopters. En tal calidad, está autorizada a vender piezas de recambio, impartir formación, distribuir documentación técnica y ocuparse del mantenimiento de todos los productos de la gama Airbus Helicopters.

Tomando como base lo anterior, y que en nuestras instalaciones en el AICM hemos instalado una cabina de pintura con los más altos estándares, que nos permite atender las necesidades que nuestros clientes requieren de este tipo de servicios, fue que se atendió la aeronave de esa H. Entidad en AHMSA.

Los convenios comerciales entre los centros de taller enlistados en nuestra página web y AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A DE C.V., la legislación aplicable en la materia, no nos obliga a publicarlos, no obstante ello, por último que dichos talleres actuando con independencia, podrán atender los caso de los clientes que estando operando en la región requieran de los servicios de mantenimiento, siempre actuando conforme a los alcances que les permitan sus correspondientes permisos de taller los que les han sido otorgados por la autoridad aeronáutica de nuestro país y por supuesto contando con nuestro debido apoyo y soporte técnico como UNICA FILIAL DE CASA MATRIZ, incluso enviándoles personal.

Sin más por el momento y enviándole un cordial saludo, quedo a sus órdenes para cualquier otra declaración.

ATENTAMENTE

Héctor M. Gutiérrez Gutiérrez  
Responsable Comercial KAM  
Airbus Helicopters México S.A. de C.V.



Airbus Helicopters México S.A. de C.V.  
Hangar 1, Zona "G" AICM  
Del. Venustiano Carranza  
16620 México, D.F.  
www.airbus-helicopters.mx

Página 2 de 2



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-04-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

11. Acuerdos de Condiciones Generales de Post -Venta.



Condiciones Generales de Post-Venta

**GENERAL**

Las presentes Condiciones Generales de Post-Venta, denominadas de ahora en adelante como CGPV, forman parte de la política comercial de Airbus Helicopters México S.A. de C.V., denominado de ahora en adelante como AHMSA, y éstas se aplicarán a cualquier tipo de "servicio post-venta" que AHMSA proporcione para cualquier helicóptero de la marca Airbus Helicopters comprendido en la zona de influencia de AHMSA.

El término "servicio post-venta" incluye todo aquel servicio relacionado con:

- **Partes, componentes y herramientas:** su venta, reparación, venta en cambio estándar, y renta.
- **Helicópteros:** servicios de mantenimiento, reparación, personalización y modernización.
- **Capacitación:** a pilotos y personal técnico.

Estas CGPV forman parte del marco contractual por el cual se regirá la venta de cualquier "servicio post-venta" que firmen por mutuo acuerdo AHMSA y el Cliente. Dicha venta estará condicionada a la debida formalización de un Contrato por ambas partes.

Una vez formalizado el Contrato, si el Cliente lo cancela o incumple con cualquiera de sus obligaciones contractadas, éste deberá pagar a AHMSA todos los gastos erogados relacionados con la ejecución del mismo.

Excepto comunicación escrita por AHMSA, proveniente de cualquiera de sus Directores y/o del Área de Soporte Comercial, ninguna otra condición general o específica prevalecerá sobre estas CGPV.

**2. CONDICIONES DE ENTREGA**

Los criterios definidos sobre la distribución de gastos y la transmisión de los riesgos en cada uno de los contratos de compra-venta acordados entre AHMSA y el Cliente estarán regidos por aquellos definidos por los Incoterms Versión 2010.

El Incoterm a utilizar para cada uno de los contratos de compra-venta será cualquiera de los siguientes, en donde la abreviatura va seguida del nombre del lugar de destino.

**Nota:** AHMSA no es responsable de las condiciones de almacenamiento, manipulación de carga, manejo de los paquetes, cajas, bolsas, etc., una vez abiertos los empaques durante el envío en la aduana de cualquier país.

**2.1. EXW (Ex Works / En Fábrica)**

AHMSA cumple su obligación una vez que pone la mercancía en su establecimiento (fábrica, taller, almacén, etc.) a disposición del Cliente. Por tanto, no es responsable, ni tiene obligación sobre la carga de la mercancía en el vehículo proporcionado por el Cliente, ni ninguna otra correspondiente a seguro, transporte o despachos y trámites aduaneros de la mercancía. El Cliente come con todos los gastos desde que la mercancía es puesta a su disposición en el lugar convenido. Es importante aclarar al Cliente que los horarios de carga del almacén, fecha a partir de la que podrán realizar la carga, e incluso si la mercancía o el embalaje utilizado necesitarán alguna medida o condición de transporte especial. Es el Unico INCOTERM en el que AHMSA no despacha la aduana de exportación; sin embargo, si debe proveer la ayuda y los documentos necesarios para ello.

El término EXW se aplica a cualquier medio de transporte; para su uso se recomienda que en el contrato o cotización se especifique el lugar acordado en donde se entrega la mercancía.

**Obligaciones:**

AHMSA entrega la mercancía en planta, ya etiquetada y embalada, lista para que el Cliente la recoja y la suba o sea transportada.

El Cliente elige el modo de transporte y lo contrata, efectúa el despacho de exportación de la mercancía y come con todos los riesgos de pérdida o daño de las mercancías desde el momento en que hayan sido entregadas.

**2.2. FCA (Free Carrier / Franco Transportista)**

AHMSA ha cumplido sus obligaciones cuando ha entregado la mercancía; elaborado la documentación respectiva que la respalda, ya despachada de aduana para exportación, a cargo del transportista nombrado por el Cliente, en el lugar o punto fijado para ello.

Para su uso se recomienda que se especifique el lugar acordado en donde se entrega la mercancía.

**Obligaciones:**

AHMSA entrega la mercancía en la terminal de carga del transportista que el Cliente designa. AHMSA es quien se encarga del despacho aduanal de exportación.

El Cliente contrata el transporte y el seguro de la mercancía hasta el destino, y soporta los riesgos de la mercancía desde que el transportista se hace cargo de ella. Efectúa el despacho de importación.

**2.3. FOB (Free On Board / Franco a Bordo)**

AHMSA ha cumplido sus obligaciones cuando la mercancía, ya despachada de aduana para exportación, ha sido entregada a la

EM-FO-LO-04/00(06-14)

Hoja 1 de 8

Condiciones Generales de Post-Venta – Septiembre 2014

AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.  
Hangar 1, zona 'G', Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, 16820 México, D.F.  
Comisariado: (52.55) 5718-7558, Fax: (52.55) 5718-7525 (Comercial); 5718-7527 (Logística) y 5718-7578 (Capacitación)



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-04-16



Condiciones Generales de Post-Venta

Línea naviera y sobrepassado la borda del buque designado, en el puerto de embarque convenido, asportando todos los riesgos y gastos hasta este momento. El Cliente corre, a partir de este momento, con todos los costos y riesgos de la mercancía. Esta posición de INCOTERM sólo puede ser usada en transporte marítimo, fluvial o lacustre.

Para su uso se recomienda que se especifique el puerto de embarque indicado o convenido para la entrega de la mercancía.

Obligaciones:

AHMSA entrega la mercancía a bordo del buque y realiza el despacho aduanero de exportación. El riesgo se traslada al Cliente desde ese momento.

El Cliente elige la empresa naviera y reserva el buque; corre con los gastos y riesgos inherentes a la mercancía desde que traspasa la borda del buque.

2.4. CIP (Carriage and Insurance Paid to / Transporte y Seguro Pagados hasta)

AHMSA ha de pagar los costes y el flete del transporte necesario para hacer llegar la mercancía al punto de destino convenido, lo que incluye todos los gastos y servicios de exportación, despacho aduanero incluido. Además incluye bajo su cargo y responsabilidad la contratación del seguro y el pago de la prima correspondiente durante el transporte de las mercancías. Este seguro adicional tiene obligación de ser de "cobertura mínima"; si deseas mayor cobertura deberá ser pactado expresamente. Hay también que aclarar que el riesgo sigue siendo por cuenta del Cliente desde que la mercancía es entregada al transportista, pero AHMSA tiene la obligación de contratar el seguro al que hemos hecho referencia. Esta posición de INCOTERM puede ser usada en cualquier tipo de transporte, incluido el multimodal.

Para su uso se recomienda que se especifique el lugar de destino indicado o convenido para la entrega de la mercancía.

Obligaciones:

AHMSA efectúa el despacho de exportación; contrata y paga el transporte principal así como el seguro hasta el lugar convenido.

El Cliente soporta los riesgos inherentes a la mercancía desde que AHMSA la entrega al primer transportista, así como cualquier gasto adicional en tránsito (carga, descarga, daños en tránsito, etc.).

2.5. DAP (Delivery At Place / Entregado en lugar)

AHMSA entrega la mercancía descargada del transporte principal y la pone a disposición del Cliente en la primera aduana en el país de destino. El Cliente asume el pago de impuestos y derechos asociados. Después del despacho, AHMSA entrega en

el lugar convenido asumiendo todos los costos y riesgos hasta el punto acordado.

2.6. DDP (Delivery Duty Paid / Entregado con Derechos Pagados)

AHMSA cumple su obligación de entrega cuando coloca la mercancía, en el punto de destino acordado, a disposición del Cliente, ya despachada de aduana de exportación e importación, y con todos los gastos pagados. AHMSA corre con los gastos y el riesgo hasta el momento de la entrega. Puede utilizarse con independencia del medio de transporte elegido.

Al usar este INCOTERM, se recomienda declarar el lugar de destino indicado o convenido.

Obligaciones:

AHMSA entrega la mercancía por su cuenta, a disposición del Cliente en el lugar de destino convenido en el país del importador, incluidas las maniobras de descarga. Efectúa el despacho de exportación e importación de la mercancía.

El Cliente soportará los riesgos y gastos que ocurren después de recibida la mercancía en el lugar convenido.

3. PRECIOS

Los precios son en dólares americanos. En entregas DDP en México, si el IVA (Impuesto al Valor Agregado) no aparece desglosado, éste debe agregarse.

Nota: Los gastos de transporte por carga sobredimensionada o con sobrepeso (BTP, Palets u otros) se cotizarán siempre por separado para cualquier transacción (nuevas, reparación, c. estándar).

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES DE "PRECIOS"

**Reparaciones:** Se cotizarán un precio base de reparación de acuerdo al catálogo vigente. El precio final será modificado si el daño encontrado es mayor al estándar y dicho precio será presentado una vez que el taller experto haya concluido con la inspección del componente en cuestión. Dependiendo del componente, se podrían presentar "exclusiones" (situación que se indicará en la cotización final) las cuales se sumarán al precio base de la reparación.

El Cliente debe proporcionar siempre los siguientes datos: helicóptero, versión y número de serie; descripción, número de parte y número de serie del componente; descripción de la falla; y, de ser requerido, una copia de la ficha matrícula / bitácora, actualizadas en sus registros; y fotos del área dañada.

Para ser enviado un componente, deberá siempre incluirse su documentación original completa y el formato oficial de retorno del material, proporcionado por AHMSA.

**Los precios base proporcionados aplican para todo componente autorizado de acuerdo al manual de mantenimiento y al de operación; EM-FO-L0-04/00(06-14)**

Condiciones Generales de Post-Venta - Septiembre 2014

Hoja 2 de 8

AIRBUS HELICOPTERS MEXICO, S.A. DE C.V.  
Hangar 1, zona "G", Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, 15820 México, D.F.  
Centroso: (52.65) 8716-7665; Fax: (52.65) 8716-7525 (Comercial), 8716-7627 (logística) y 8716-7678 (Capacitación)



# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## OFICIALÍA MAYOR

### REXA-04-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



#### Condiciones Generales de Post-Venta

**Entrega de componentes:** Los componentes que se devuelven al proveedor serán devueltos en su condición original o en la mejor condición posible, sin daños ni desperfectos, y sin componentes adicionales que no formen parte del componente devuelto.

El precio de la colección se respalda si, y sólo si, la parte afectada llega a la dirección que AHMSA establezca arriba de concluir el año en curso, sin importar si el Cliente anteriormente emitió la autorización correspondiente.

Dependiendo del tipo de componente de que se trate, en algunos casos, se podrá eventualmente, utilizar la "Reparación Express", la cual tiene un tiempo de reparación más corto que el normal. Este servicio puede tener un incremento conforme al precio normal, el cual dependerá del costo del componente.

**"Segured TAT":** Este nuevo servicio garantiza para una lista determinada de partes, un TAT de 48 días, a partir de la recepción de la misma en las instalaciones de AH/AHD. En caso de optar por este servicio, el Cliente se compromete a aceptar un cambio estándar al mismo precio de la reparación en caso de no cumplir con el TAT antes mencionado, sin un potencial equivalente.

**Cambios Estándar:** Los materiales sujetos a cambio estándar son usados y/o reparados. Los materiales nuevos no están sujetos a ser utilizados para un cambio estándar. Se facturará un precio base proporcionado según el estado del componente disponible (no necesariamente con pleno potencial, o nuevo). El precio final se confirmará una vez que el componente del Cliente (contraparte o pare) sea analizado por el taller experto. Si el daño encontrado es mayor el estándar se emitirá una factura adicional que deberá ser pagada bajo las mismas condiciones de crédito que la del precio base.

El cambio estándar se maneja con la instrucción "priority sale". En este caso, la fecha de entrega no está asegurada hasta que el pedido sea confirmado por el Cliente. En adición, la una fecha de entrega fue solicitada por el Cliente, y si el mismo lo cambia por una fecha más lejana de 15 días respecto a la prevista, AHMSA no se hará responsable de la disponibilidad de este mismo equipo. Se necesitará probablemente otra búsqueda y, si loultimo, "cotizado" que podrá reemplazar las condiciones y precio de la precedente.

**Rentas:** La política de rentas siempre deberá sujetarse a la disponibilidad y política de rentas de los proveedores de AHMSA. Para cada una de las rentas solicitadas a AHMSA y, dependiendo del tipo de componente o herramienta, se firmará un contrato de arrendamiento en el que se establecerán las políticas según sea el caso. Este contrato deberá ser firmado por AHMSA y el Cliente.

El precio de la renta se calculará teniendo en cuenta el valor del componente como nuevo o por una cuota fija establecida por el proveedor. Este monto será cobrado como un "cargo diario" y/o "cargo por hora de vuelo", los cuales se denominarán como "cargos de renta".

Las rentas de herramientas se realizarán según sea el caso y en la que podrá haber cierto tipo de restricciones, las cuales serán informadas oportunamente al Cliente.

En el caso de solicitar una renta de componentes o piezas, el Cliente se obliga a enviar su componente a reparación a la dirección que le proporciona AHMSA. De lo contrario, se le cobrará una tarifa de renta diaria a la propiedad o puede ser acrecido a una multa que se definirá en el contrato de arrendamiento. Todo gasto o trámite ante la Autoridad Aeronáutica que corresponda, en el que se incurra por el envío del componente a reparación, correrá por cuenta del Cliente.

La renta comienza a contar a partir del día en que el proveedor de AHMSA pone la parte a disposición del transportista y termina el día en que la parte retorna a destino con el proveedor.

En caso de que la parte arrendada deba ser devuelta directamente por el Cliente, éste deberá notificar el retorno de la renta a su contacto logístico de AHMSA, informando de la fecha de salida, copia de la documentación de envío correspondiente y copia del documento de retorno que su contacto le proporcionará.

El componente remitido se inspeccionará por el proveedor que lo suministró (siendo éste AHMSA) y, en caso de encontrar daños o alguna condición distinta de la que el componente fue entregado, se emitirá una factura adicional para cubrir los daños o documentación relativa. Componentes perdidos serán facturados al cliente bajo el costo de nuevo más cualquier cargo adicional al que AHMSA pudiera hacerse acreedor por el proveedor por dicha pérdida.

El cliente es responsable del uso de los componentes o herramientas en calidad de renta en su totalidad, dejando a AHMSA de toda responsabilidad por daños desde el momento en que estas cobren entre sí.

**Servicios:** Para cualquier cotización de presupuesto básico inicial de servicio y/o cotización de discrepancias, el precio comprende, másivo límite, las partes y mano de obra relacionadas con dicho servicio. Todo discrepancia que surja fuera del presupuesto básico inicial será cotizada y facturada previa autorización del Cliente.

Para servicios que se ejecutan fuera de las instalaciones de AHMSA, se utilizarán las tarifas vigentes, al momento de emitir la cotización. El rubro de viajes comprende avión, alimentación y transporte local. El traslado por avión o vehículo terrestre al lugar donde se efectuará el servicio, será facturado al Cliente bajo el rubro de traslado. Cualquier costo en que AHMSA incurra por el transporte de relaciones y herramientas al lugar del servicio será cobrado por separado.

De no ser autorizada de forma total la corrección de las discrepancias mandatorias que pudieran surgir durante el servicio, AHMSA se reserva el derecho a liberar el Helicóptero en condiciones de navegabilidad, siendo responsabilidad del cliente la condición del mismo después de entregado.

Refiérase al Anexo 10.

EM-PO-LQ-04/00(08-14)

Hojas 3 de 8

Condiciones Generales de Post-Venta – Septiembre 2014

AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.  
Hangar 1, zona "F", Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, 16220 México, D.F.  
Coronelos: (62.86) 6716-7666, Fax: (62.86) 6716-7527 (Comercial), 6716-7627 (Logística) y 6716-7576 (Capacitación)



# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## OFICIALÍA MAYOR

### REXA-04-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



#### Condiciones Generales de Post-Venta

**Capacitación:** Para cursos en el extranjero, el precio total no aplica el IVA. Los precios cotizados no incluyen ni transporte, ni viáticos, ni hospedaje, ni gastos adicionales de las personas a participar en los cursos.

Todos los cursos deben ser confirmados y autorizados por escrito con el nombre, firma y cargo de la persona que autoriza. Para hacer válida la inscripción, se deberá llenar de forma completa la ficha de inscripción correspondiente y anexar toda la documentación requerida.

Toda cancelación o cambio solicitado en los cursos debe ser notificado por escrito y con la anticipación requerida en cada caso. Si el Cliente cancela a más de diez (10) días hábiles antes de la fecha de inicio del curso no habrá cargo alguno. Si el Cliente cancela entre diez (10) y seis (6) días hábiles antes de la fecha de inicio del curso, se le hará un cargo del 50% sobre el precio de venta. No se aceptan cancelaciones a cinco (5) o menos días hábiles antes de la fecha de inicio del curso por lo que el cargo será del cien por ciento (100%). En el curso de motor toda cancelación genera una penalización del veinte por ciento (20%) del total del curso. Estas políticas de cancelación pueden estar sujetas a cambio sin previo aviso según las políticas establecidas en su momento por el Centro de Capacitación a quien AHMSA pueda estar delegando la prestación del servicio.

**Kits BB y STC's:** Salvo especificación diferente, los kits que emanan de un BB o modificación STC están definidos con base en la configuración de laeronave al momento de su entrega "as-delivered" (i.e. la configuración del helicóptero al momento de la transferencia de propiedad del vendedor al comprador initial). Es responsabilidad del cliente el asegurarse que la configuración actual del helicóptero corresponde a la configuración "pre-mod" del BB o STC a instalar. Cualquier variación de la configuración actual que requiera una modificación a las instrucciones de instalación del BB o STC será facturable al cliente sobre la base de tiempo y material que se requieran.

Salvo otra especificación, el STC es vendido al cliente con la(s) certificación(es) como indicado en el catálogo y en la oferta comercial precedente. Es responsabilidad del cliente el asegurarse que dichas certificaciones son aceptables por la autoridad aeronáutica pertinente antes de su instalación. El vendedor proveerá al cliente el soporte razonable para una validación o certificación adicional a la ya existente, los costos que de esta manera serán por cuenta del cliente, basados sobre tiempo y material que se requiera.

El propietario del STC mantiene plena responsabilidad sobre el diseño, definición y tipo de sus productos (configuración, definición, cambios necesarios y aeronavegabilidad continua). El vendedor no garantiza la compatibilidad del STC con futuros cambios mandatorios o no mandatorios.

#### 4. PLAZOS DE ENTREGA

El plazo de entrega de cada uno de los "servicios post-venta" convenidos a entregar por AHMSA al Cliente podrá ser medido en horas, días<sup>2</sup>; semanas; meses; o en una fecha en específico.

El plazo de entrega citado para cualquier "servicio post-venta" es estimado y está sujeto a la disponibilidad de la parte, de la capacidad industrial para realizar las reparaciones o servicios, o de cualquier permiso que se requiere gestionar ante la autoridad correspondiente conforme a la ley. O por falta de información, documentación o cualquier modificación no reportada a tiempo por parte del cliente.

AHMSA no será considerada responsable de la no ejecución ni la demora en la ejecución de sus obligaciones contractuales, si tal falta o retraso es debido a acontecimientos imprevistos más allá de su razonable control, incluidos, pero no limitados a acciones fortuitas; actos de guerra; insurrección; epidemias; sabotaje; conflictos laborales; huelgas; clima adverso; interrupción o retraso en el transporte; fuego; explosión; falla de equipamiento o máquinas; fallas o demoras en la entrega de sus fuentes de suministro; escasez de materiales o energía; acciones, órdenes o prioridades gubernamentales; y embargos.

AHMSA notificará al Cliente de las incidencias de Fuerza Mayor o Casos Fortuitos ocurridos, dentro de un plazo razonable tras el comienzo de las incidencias, citando esta acción en dicho aviso. En este caso, las fechas de entrega convertidas se ampliarán por un período de tiempo razonable y necesario para solventar la causa del retraso.

#### CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES DE "PLAZOS DE ENTREGA"

**Partes Nuevas:** La entrega de las partes se puede hacer de forma total o parcial. Al confirmar al Cliente por escrito (documento o correo electrónico) la adquisición de una parte a través de un PEDIDO AOG<sup>3</sup>, los tiempos de entrega son 24 horas como máximo puesto en fábrica a partir de que AHMSA confirme que hay disponibilidad de la parte. A este tiempo habría que añadir los tiempos de transporte y de liberación de aduanas en caso de que esta última aplique de acuerdo al Incoterm utilizado. A este respecto, AHMSA siempre buscará en su red de distribución mundial la mejor disponibilidad de las partes, a la vez que los mejores recursos de transporte que permitan la entrega de la parte en el punto convenido en el menor tiempo posible.

**Reparaciones:** El plazo de entrega dependerá tanto de la recepción del componente en el lugar que AHMSA establezca, como de la autorización de la cotización final por parte del Cliente.

**Rentas:** El periodo mínimo de renta para un componente se dará a conocer según sea el caso.

**Servicios:** De no respetarse la fecha de ingreso pactada de Helicóptero a las instalaciones de AHMSA o en las instalaciones

<sup>2</sup> De no indicarse el tipo de día, ésta siempre será considerado como día hábil.

<sup>3</sup> Referirse al Inciso G.

EM-FO-LO-04/00(08-14)

Hoja 4 de 6

Condiciones Generales de Post-Venta – Septiembre 2014 .

AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.  
Hangar 1, zona "G", Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, 16220 México, D.F.  
Comisurador: (52.55) 5716-7855, Fax: (52.55) 8716-7825 (Comercial); 1716-7527 (Logística) y 5716-7578 (Capacitación)



# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## OFICIALÍA MAYOR

### REXA-04-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



#### Condiciones Generales de Post-Venta

convenidas por ambas partes para la ejecución de algún servicio, el plazo de entrega y precio cotizado pueden variar.

**Capacitación:** La programación de la fecha de capacitación está sujeta a modificación hasta no contar con el Contrato correspondiente. Se confirmará la fecha disponible más próxima a saido momento. Si no se reúne el mínimo de participantes requerido por el Centro de Capacitación, el curso será reprogramado.

AHMSA no es responsable del atraso o necesidad de reprogramación del entrenamiento en vuelo en caso de mal tiempo o de fallas en el Helicóptero que impidan su aeronevagabilidad.

#### 5. VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN

La vigencia de la cotización presentada para la prestación de un "servicio post-venta" será establecida en días naturales a partir de la fecha de la misma. En caso de que la fecha de expiración de la cotización sea posterior al último día hábil del año en cuestión, prevalecerá este último como fecha de expiración.

#### 6. GARANTÍAS

**Partes Nuevas:** La garantía sobre partes nuevas es de:

- Un mil (1,000) horas de vuelo o doce (12) meses a partir de su instalación en la aeronave, lo que ocurra primero; ó
- Veinticuatro (24) meses después de la entrega (fecha factura) si es que éstas no se han instalado en la aeronave.

Si una parte ha sido almacenada durante algún tiempo después de entregada por AHMSA y, posteriormente instalada en la aeronave, su garantía nunca podrá sobrepasar los veinticuatro (24) meses después de la fecha de entrega (fecha factura).

La Garantía sobre Herramientas nuevas es de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de entrega (fecha factura).

No entrar en Garantía: sellos, juntas, filtros, cámaras de aire, guarniciones, líneas, mangüeras, neumáticos, bulbos, software incorporado a la aeronave y consumibles. Así mismo todas aquellas partes cuyo precio de lista sea de setenta (70) USD o menos, no pueden formar parte de ningún reclamo en garantía.

**Componentes Reparados o en Cambio Estándar:** Para componentes reparados o suministrados en cambio estándar, la Garantía es de:

- Veinticinco (250) horas de vuelo o seis (6) meses a partir de su instalación en la aeronave, lo que ocurra primero; ó
  - Doce (12) meses después de la entrega (fecha factura) si es que éstas no se han instalado en la aeronave.
- Si una parte ha sido almacenada durante algún tiempo después de entregada por AHMSA y, posteriormente instalada en la aeronave, su garantía nunca podrá sobrepasar los doce (12) meses después de la fecha de entrega (fecha factura).

La Garantía sobre Herramientas reparadas o en cambio estándar es de doce (12) meses a partir de la fecha de entrega.

**Mano de Obra en Servicios:** La Garantía sobre la mano de obra de los servicios, incluyendo la pintura, es de cincuenta (50) horas o tres (3) meses, lo que ocurrirá primero. La Garantía incluye la mano de obra relacionada para la corrección del reclamo de garantía en el servicio.

En caso de que la asistencia técnica se realice fuera de las instalaciones de AHMSA, el Cliente correrá con los gastos en que se incurran por instalado y viabilizar del personal de AHMSA y/o del Grupo Airbus Helicopters destinado a corregir el reclamo de garantía en el servicio.

#### CONDICIONES GENERALES DE GARANTIA

Las Garantías: Condiciones: Condiciones de Garantía y Exclusión de Garantía para aquellas tareas/piezas/poseyentes/desplazos a AHMSA.

A no más de 2 (dos) semanas de haber descubierto el defecto, el Cliente debe notificar a AHMSA de la falla. Dicha notificación deberá hacerse como un reclamo de Garantía por escrito en el formato de AHMSA correspondiente, en donde se especifiquen todos los detalles del defecto encontrado para así ser evaluado por el responsable de garantía.

La Garantía se aplica únicamente a la parte del componente a la cual se clora la Garantía excluyendo las demás referencias del componente.

Sólo se aplicará la Garantía si las partes son suministradas y montadas en el helicóptero de acuerdo al manual de mantenimiento y a sus actualizaciones.

Los turbinomotores, materiales de radio-comunicación, radio-navegación y opórtunos, están cubiertos por la garantía de los fabricantes cuyo beneficio se transfiera de AHMSA al Cliente.

\*Cualquier Incorporated o modificación, no incluye parte del Grupo Airbus Helicopters cancelación automática de la Garantía y la responsabilidad correspondiente que contiene dicha modificación.

La Garantía no aplica en caso de accidente, mal manejo, una intervención por un individuo de mantenimiento de acuerdo a los manuales vigentes correspondientes por parte del Cliente sobre el producto defectuoso.

EM-FO-LC-04/00(06-14)

Hoja 5 de 8

Condiciones Generales de Post-Venta – Septiembre 2014

AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.  
Hangar 1, zona "G", Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, 15620 México, D.F.  
Centro de Atención: (52.85) 5718-7455, Fax: (52.85) 5718-7527 (Comercial) y 5718-7573 (Capacitación)



# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## OFICIALÍA MAYOR

### REXA-04-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



#### Condiciones Generales de Post-Venta

La Garantía de una parte nueva está limitada a la reparación o posible reemplazo, ya sea por una parte nueva o usada, a la elección del Grupo Airbus Helicopters de las partes que han sido reclamadas y reconocidas como defectuosas.

Para Garantías cubiertas por reemplazo, el Cliente deberá retornar el componente reclamado en garantía en un plazo no mayor a los quince (15) días naturales a partir de la fecha de recepción del reemplazo al domicilio que AHMSA establezca. El componente retornado debe ser el descrito en el formato de garantía (mismo número de serie y configuración si aplicable). A la vez, deberá haber sido utilizado y mantenido según los manuales de operación y de mantenimiento. Al retorno del componente, éste deberá incluir la documentación original y el formato oficial de retorno de material. De no cumplir con cualquiera de los supuestos anteriores, se emitirá una factura adicional por un monto igual al precio de nuevo.

Posterior a la inspección de la parte reclamada y, de no confirmarse la falla reportada o de determinarse que ésta fue originada por falta del Cliente, entonces el Cliente pierde el beneficio de la garantía por lo que AHMSA emitió una factura para cubrir los gastos en que haya incurrido ya sea en la inspección de la parte, o en su sustitución.

Las piezas reparadas o sustituidas en el marco de la Garantía se beneficiarán del tiempo de Garantía restante de las piezas inicialmente suministradas. Las piezas desmontadas para las que el Grupo Airbus Helicopters haya suministrado una pieza en sustitución serán propiedad del Grupo Airbus Helicopters.

Para componentes Airbus Helicopters cuya garantía haya sido aceptada, los diferentes gastos corren a cargo de AHMSA o del Cliente de acuerdo a la siguiente clasificación:

- Para Garantías de componentes de Helicópteros que se encuentran en las instalaciones de AHMSA: AHMSA cubre los gastos de reemplazo de la parte; transporte; importación; retorno de la contraparte; y mano de obra / consumibles involucrados en la corrección de la garantía.
- Para Garantías de componentes de Helicópteros a los cuales se está realizando un servicio por AHMSA fuera de las instalaciones de AHMSA:
  - o Si el componente reclamado fue adquirido por el Cliente bajo Incoterms CIP: AHMSA cubre los gastos de reemplazo de la parte; transporte del reemplazo hasta la aduana; y mano de obra / consumibles involucrados en la corrección de la garantía. El Cliente asumirá los costos tanto de importación del reemplazo, como los de retorno de la contraparte.
  - o Si el componente reclamado fue adquirido por el Cliente bajo Incoterms DDP: AHMSA cubre los gastos de reemplazo de la parte; transporte; importación; retorno de la contraparte desde AHMSA; y mano de obra / consumibles involucrados en la corrección de la garantía. El Cliente asumirá los gastos de transporte de la contraparte desde el

lugar del servicio hasta AHMSA, siendo que ésta deberá ir acompañada de su documentación correspondiente.

- Para Garantías de componentes de Helicópteros a los cuales no se está ejecutando servicio alguno y que están fuera de las instalaciones de AHMSA

- o Si el componente reclamado fue adquirido por el Cliente bajo Incoterms CIP: AHMSA cubre los gastos de reemplazo de la parte y el transporte del reemplazo hasta la aduana. El Cliente asumirá los costos de importación del reemplazo; retorno de la contraparte; y mano de obra / consumibles involucrados en la corrección de la garantía.
- o Si el componente reclamado fue adquirido por el Cliente bajo Incoterms DDP: AHMSA cubre los gastos de reemplazo de la parte; transporte del reemplazo hasta el almacén AHMSA; retorno de la contraparte desde AHMSA. El Cliente asumirá los gastos de transporte de la contraparte desde lugar del servicio hasta AHMSA; así como la mano de obra / consumibles involucrados en la corrección de la garantía.

#### 7. FACTURACIÓN

La factura deberá ser pagada en una sola exhibición. Para pagar en parcelidades deberá estar establecido en el contrato o pedido. En territorio mexicano y, si el Cliente lo desea, puede realizar el pago en moneda nacional conforme al artículo 8 de la Ley Monetaria al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México, el día anterior al que se efectúe el pago. Cualquier costo por transferencia electrónica al momento de la realización del pago es a cargo del Cliente.

La devolución de partes del Cliente a AHMSA sólo podrá realizarse con el acuerdo de este último, cuya decisión final será inapelable. En caso de retornar piezas nuevas por no uso, no reclamadas en garantía, en un plazo no mayor de dos semanas a partir de la entrega de éstas, se cobrará un cargo administrativo de un veinticinco por ciento (25%) del valor de las piezas. Las partes devueltas deberán ser reformadas en su empaque original y no usadas a la dirección que AHMSA define, en condiciones de uso y con la documentación completa. Los costos de transporte por el retorno de las piezas son a cargo del cliente.

#### CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES DE "FACTURACIÓN"

**Reparaciones y Revisiones:** En caso de no estar de acuerdo con la cotización o que el componente sea "económicamente irreparable", el Cliente puede solicitar el retorno del material y, en este caso, se le facturará los costos de transporte y de impresión. Así mismo, la parte se retornará en la condición en que se encuentra al momento de solicitar el retorno.

Se entiende por condición "económicamente irreparable" como aquella cuando el daño encontrado en el componente pueda resultar en un costo casi equivalente a la parte nueva. Algunas veces los costos pueden ser superiores al precio de nuevo de la parte. Además EM-FD-LD-04/00(08-14)

No. 6 de 8

Condiciones Generales de Post-Venta – Septiembre 2014

AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.  
Hanger 1, zona "G", Aeródromo Internacional de la Ciudad de México, 15620 México, D.F.  
Coronelado: (52,65) 5716-7525, Fax: (52,65) 5716-7525 (Comercial), 5716-7527 (Logística) y 5716-7578 (Capacitación)



# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## OFICIALÍA MAYOR

### REXA-04-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



### Condiciones Generales de Post-Venta

cabe la posibilidad en la que no exista reparación para el componente, que de ser el caso, el Cliente podrá solicitar a AHMSA el Certificado de Destrucción correspondiente.

**Cambios Estándar:** En caso de no retornar la contraparte en un plazo no mayor a los quince (15) días naturales a partir de la entrega del componente en cambio estándar, se emitirá una factura adicional por un monto igual a la diferencia con el precio de nuevo. Se facturará al Cliente todas las piezas que resulten faltantes de la contraparte enviada en cambio estándar. Se emitirá una factura adicional en caso de que la contraparte no tenga reparación o no tenga la documentación completa.

**Rentas:** Una vez que se haya surtido la parte reparada del Cliente, éste tiene un lapso de dos (2) semanas para retornar el material rentado. En caso de no proceder así, se emitirá una factura adicional en donde se cobrará tanto la renta correspondiente a los días de retraso como la transferencia de la penalización que por dicho retraso recibe AHMSA por parte de su proveedor. Es necesario tener un reporte mensual de las horas de vuelo del componente rentado, en caso contrario se emitirá una factura adicional de acuerdo a lo que se establezca en el contrato de renta correspondiente. AHMSA transferirá al Cliente cualquier cargo que el proveedor facture a AHMSA por cualquier condición especial de renta, para lo cual, el Cliente estará informado de dichos cargos antes de proceder a la firma del contrato de arrendamiento correspondiente con AHMSA.

**Capacitación:** En caso que el entrenamiento en vuelo exceda el tiempo presupuestado, se facturará el monto adicional correspondiente.

### 8. CONDICIONES DE PAGO

Las condiciones de pago están sujetas al tipo de contrato comercial de "servicio post-venta" que se firme con el Cliente y/o a la situación crediticia de éste con AHMSA, y éstas están establecidas como:

- 8.1 Pago por adelantado; ó
- 8.2 Pago a trámites (30) días a partir de fecha factura; ó
- 8.3 Para todo contrato de "Servicio Post-Venta" con un valor sin IVA igual o superior al equivalente de doscientos setenta mil dólares americanos (\$ 270,000.00 USD), se requerirá de un anticipo del treinta (30) por ciento del monto total del pedido para financiarlo por el cual el cliente recibirá la factura correspondiente. El setenta (70) por ciento restante podrá ser pagadero a 30 días a partir de la fecha factura.
- 8.4 Otra forma de pago que llevará el Visto Bueno por parte del Área Comercial.
- 8.5 Toda capacitación deberá pagarse totalmente con quince (15) días hábiles antes de la fecha de inicio.

### 9. PEDIDOS AOG

El término PEDIDOS AOG (Aircraft on Ground / Aeronave en Tierra) se refiere al tipo de servicio de expedición que permite reducir el tiempo de entrega de la parte o componente que están afectando la aeronavegabilidad del helicóptero.

El servicio de PEDIDO AOG aplica solo para reparaciones. No aplica para reparaciones/ cambios estándar, asistencias técnicas, rentas o capacitación. No aplica para componentes mayores, recursos materiales, ingredientes o materiales peligrosos. El servicio AOG aplica únicamente para todas aquellas piezas que afecten la aeronavegabilidad de la aeronave.

Un PEDIDO AOG deberá tener un máximo de 3 referencias solicitadas y es necesario conocer el tipo y versión del helicóptero al igual que la descripción de la falla. Cualquier PEDIDO AOG es firme, deberá tener una confirmación por escrito (documento o correo electrónico) y no es sujeto a devoluciones.

#### CARGOS POR "PEDIDOS AOG"

Para PEDIDOS AOG EXW, AHMSA facturará un cargo extra por ciento diez dólares americanos (\$10.00 USD) por embarque.

Para PEDIDOS AOG CIP, AHMSA facturará un cargo extra por trescientos cuarenta dólares americanos (\$340.00 USD) por embarque.

Para PEDIDOS AOG DDP, DAP, AHMSA facturará un cargo extra por quinientos dólares americanos (\$500.00 USD) más IVA, por embarque.

En el caso de que el Cliente solicite un PEDIDO AOG en viernes, sábado o domingo, la facturación puede variar según la procedencia de la pieza.

### 10. AUTORIDADES AERONAUTICAS

Para aeronaves con matrícula mexicana, AHMSA es responsable de los permisos ante la DGAC (Dirección General de Aeronáutica Civil) por el envío a mantenimiento y/o reparación de aeronaves y sus componentes al extranjero de acuerdo con lo indicado en la NORMA Oficial Mexicana NOM-043/1-SCT3-2001, solo cuando éstos sean enviados por AHMSA.

Es responsabilidad de AHMSA asegurar que los trámites de certificación de los trabajos efectuados por ésta se lleven a cabo de acuerdo con las regulaciones aeronáuticas aplicables para cada caso.

#### CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES DE "AUTORIDADES AERONAUTICAS"

**Capacitación:** Los trámites y gastos inherentes al Centro de Capacitación (permiso de funcionamiento, autorización de programas, apertura de curso, etc.) son cubiertos por AHMSA.

Los trámites adicionales tales como obtención de licencia, obtención de capacidad, asignación de sello(s) para evaluación final, entre otros, son responsabilidad del Cliente. Asimismo, los gastos que estos

EM-FO-LO-04/00(06-14)

Hoja 7 de 8

Condiciones Generales de Post-Venta – Septiembre 2014

AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.  
Manglar 1, zona "G", Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, 15620 México, D.F.  
Comunicador: (52.65) 5716-7955, Fax: (52.65) 5716-7525 (Comercial), 5716-7527 (Logística) y 5716-7528 (Capacitación)



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-04-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Condiciones Generales de Post-Venta

trámites generen serán a su cargo, excepto el permiso de adiestramiento de vuelo para los pilotos, el cual será cubierto por AHMSA.

11 – ASIGNACIÓN

El Cliente no tendrá derecho a asignar ni transferir a terceros, sin previo consentimiento escrito por parte de AHMSA, todo o parte de los derechos y obligaciones de esta Contrato.

12 – LICENCIA / AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN

Si la provisión de cualquier "servicio post-venta" según contrato requiere de permisos y/o autorizaciones oficiales (específicamente tanto licencias como autorizaciones de importación y/o exportación), AHMSA será responsable de gestionar todos los procedimientos necesarios y apropiados para obtener tales licencias y/o autorizaciones. Si la participación del Cliente fuera necesaria, éste estará obligado a proporcionar tal ayuda. Si tales licencias y/o autorizaciones no se conceden o se conceden con retraso o si se revoca una licencia concedida, el Cliente no tiene ningún derecho a reclamaciones contra AHMSA a este respecto. El Cliente obtendrá personalmente a su debido tiempo cualquier licencia y/o autorización de importación/exportación necesaria en su país para los Productos cubiertos por el Contrato.

13 – PROPIEDAD INTELECTUAL

El Grupo AIRBUS HELICOPTERS, a través de su casa matriz y distintas filiales, conservan todos los derechos en lo que se refiere a desarrollos, inventos, procedimientos de producción y cualquier derecho de propiedad intelectual relativa al objeto del contrato. La copia y/o reproducción de los Productos o Publicaciones del Grupo AIRBUS HELICOPTERS, total o parcialmente, sin la aprobación expresa del Grupo AIRBUS HELICOPTERS es ilegal.

Nada en este contrato se interpretará como transferencia legal de cualquier patente, modelo de utilidad o diseño, copyright, marca registrada u otro derecho de propiedad intelectual.

14 – DISPOSICIONES DIVERSAS

Estos términos y condiciones, junto con las condiciones específicas contenidas y aceptadas explícitamente en el Contrato, constituyen el acuerdo completo entre AHMSA y el Cliente.

El Cliente reconoce la naturaleza confidencial y propietaria de la documentación e información suministrada relativa a cualquier "servicio post-venta". A menos que esté acordado previamente por escrito, el Cliente no copiará ni divulgará ninguna información directa

o indirectamente durante o después del funcionamiento de este contrato.

En caso de incumplimiento de la confidencialidad, AHMSA podrá reclamar una compensación de o contra el Cliente.

15 – LEGISLACIÓN APPLICABLE

Las partes harán sus mejores esfuerzos para arreglar por vía de negociaciones directas toda diferencia que pudiera surgir entre ellas con respecto al contrato. A falta de acuerdo amigable al cabo de dichas negociaciones, o en cualquier momento en que una de las partes lo pudiere juzgar pertinente durante dichas negociaciones, la discrepancia deberá ser resuelta como previsto a continuación.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato y sus anexos, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de México Distrito Federal renunciando a la jurisdicción y competencia de los tribunales que por razón de sus domicilios actuales o futuros pudieran corresponder. Serán aplicables para interpretar el contrato y sus anexos, en todo aquello que no esté expresamente estipulado en todos ellos, los INCOTERMS 2011 publicados por la Cámara de Comercio Internacional, la Legislación Mercantil y, supletoriamente, el Código Civil Federal y el Código Civil para el Distrito Federal, en cuanto al fondo y, en cuanto al procedimiento, la propia Legislación Mercantil y, supletoriamente, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

FIN DE TEXTO DE CGPV

Junio 2014.

EM-FO-LO-04/00(08-14)

Hoja 6 de

Condiciones Generales de Post-Venta – Septiembre 2014

AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.  
Hangar 1, zona "D", Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, 15820 México, D.F.  
Comisariado: (52-55) 5716-7506, Fax: (52-55) 5716-7626 (Comercial), 5716-7627 (Logística) y 5716-7078 (Capeación)



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-04-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

A continuación se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes, respecto de la autorización para la contratación por medio de Adjudicación Directa por Excepción, del mantenimiento y servicios, corrección de discrepancias, suministro de partes y componentes del helicóptero AS350B3 con matrícula XC-GEA propiedad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, por un monto de \$1'895,784.04 (Un Millón Ochocientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Pesos 04/100 M.N.), I.V.A. incluido, (Se considera el tipo de cambio del día 19 de Abril de 2016 de 17.4598 por el Diario Oficial de la Federación, según página del Banco de México) al proveedor AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V. y:

CONSIDERANDO:

1. **Competencia.** Esta autoridad es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, artículo 5 fracción III inciso a) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, aprobado en Reunión Ordinaria número ROR-01-15 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil quince, toda vez que es atribución de este Comité resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente bienes y servicios, en apego a lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

2. **Procedencia.** El presente asunto se fija para determinar si la forma propuesta por el Ente Requirente para la contratación del servicio de reparación, manteniendo, corrección de discrepancias, suministro de partes y componentes del helicóptero AS350B3 con matrícula XC-GEA propiedad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, encuadra dentro de los supuestos de Excepción a Licitar contenidos en el invocado artículo 63 fracciones I, III y IV de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

3. **Análisis.** Toda vez que se encuentra dentro de las facultades de este Comité se procede a efectuar el análisis normativo correspondiente:

i. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes establece en sus artículos 4º párrafo primero, 15 fracción II, 24 fracciones I, II, III, XI y XII, 30 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX, X y XXVI y 42 fracciones I y XIX.

"ARTÍCULO 4.- La Administración Pública Centralizada se integra con las Dependencias siguientes: Secretarías, Oficialía Mayor y las unidades administrativas, referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

"ARTÍCULO 15.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Titular del Poder Ejecutivo contará con las siguientes Dependencias:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-04-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

II. Secretaría de Seguridad Pública;...

"ARTÍCULO 24.- Los Titulares de las Dependencias centralizadas tendrán las atribuciones comunes siguientes:

- I. Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo;
- II. Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- III. Aprobar los programas anuales de la Dependencia a su cargo y los de las Entidades del Sector correspondiente, que se elaboren para concurrir en la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado;
- XI. Celebrar contratos, en la esfera de su competencia en los términos señalados por esta ley y demás leyes del Estado;
- XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;..."

"ARTÍCULO 30.- A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Salvaguardar la integridad, los derechos, las libertades y el patrimonio de las personas, así como preservar el orden público y la paz social en el Estado;
- II. Elaborar, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, los planes y programas relativos a la Seguridad de los habitantes, al orden público, a la reinserción social y a la prevención de los hechos delictivos, para someterlos a consideración del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como coordinar, dar seguimiento y evaluar su ejecución;
- III. Participar en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los términos de la legislación aplicable, y contribuir en el ámbito de su competencia a la efectiva coordinación del mismo;
- IV. Establecer y ejecutar, en el ámbito de su competencia las políticas, normas, convenios y programas que se deriven de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VI. Otorgar a las autoridades, Dependencias y Entidades, el auxilio que soliciten para el ejercicio de sus funciones;
- VIII. Coadyuvar, por Instrucción del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con las policías preventivas municipales en los casos que se juzguen como de fuerza mayor o alteración grave del orden público;
- IX. Coordinar sus acciones, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las autoridades municipales, estatales y federales;
- X. Proveer lo necesario, cuando por disposición legal o por convenio, se deba asumir el mando y conducción de las policías municipales en el Estado;



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-04-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**XXVI. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, códigos, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo.**

.....  
Por su parte, el Reglamento Interior de La Secretaría de Seguridad Pública, en los artículos 1º, 2º, 3º, 6, 7, 8, 14 y 15 fracciones I, IX, XVIII, XX, XXI y XXVI y 61 fracciones XX y XXXI dispone:

**Artículo 1º. El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto, regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.**

**Artículo 2º. La Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, la cual tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, La Ley de Seguridad Pública del Estado, La Ley de Vialidad del Estado, La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes del Gobernador Constitucional del Estado y el resto de la normatividad relacionada y vigente en la Federación y en el Estado.**

**Artículo 3º. Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:**

**I. Secretaría: a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.**

**II. Secretario: al Secretario de Seguridad Pública.**

**III. Director General: al Director General del título o capítulo respectivo de que se trate en este Reglamento.**

**Artículo 6º. La información de la Secretaría de Seguridad Pública será manejada bajo los más estrictos principios de confidencialidad y reserva. La consulta se realizará única y exclusivamente en ejercicio de las funciones oficiales de Seguridad Pública por el personal autorizado. No se proporcionará al público la información que ponga en riesgo la seguridad pública o atente en contra de las personas o su honra. El incumplimiento de esta obligación será sancionado por las (sic) Legislación Penal del Estado, sin perjuicio de las responsabilidades de otra naturaleza, en que se pudiera incurrir.**

**Artículo 7º. Será información reservada toda aquella información y registros de uso y posesión de la Secretaría de Seguridad Pública, la cual será de uso único, exclusivo, intransferible, incompatible e indelegable de la Secretaría y sus dependencias en el ámbito de su competencia, independientemente de los medios y tecnologías aplicadas.**

**Artículo 8º. Se entenderá que la información de manejo y uso de la Secretaría de Seguridad Pública es reservada, por lo que es de categoría tal, que su uso indebido puede poner en riesgo a la Seguridad Pública del Estado, al Sistema Estatal de Seguridad Pública, al Sistema Nacional de Seguridad Pública, a la prevención y persecución del delito y los derechos e integridad de las personas, por lo que ésta será estrictamente resguardada y bajo ninguna circunstancia podrá delegarse su manejo, compartirse, transferirse o hacerse pública.**

**Artículo 14. Para la atención, trámite y resolución de asuntos que son competencia del Secretario, éste podrá comisionar al personal de su adscripción que habrá de llevarlos a cabo.**

**Artículo 15. Son facultades y obligaciones del Secretario de Seguridad Pública las señaladas en los Artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 34 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, 8º Bis de la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes, así como las siguientes:**

**I. Establecer, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría, así como planear y coordinar en los términos de la legislación aplicable las actividades de la dependencia;**



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-04-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

IX. Representar legalmente a la Secretaría en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos o cualquier otro asunto de carácter legal;

XVIII. Solicitar a las demás dependencias del Poder Ejecutivo del Estado la información y el apoyo que requiera para el ejercicio de sus funciones;

XX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia;

XXI. Realizar todos los actos jurídicos que legalmente sean procedentes para el cumplimiento de sus funciones;

XXVI. Ejercitar las demás atribuciones que le otorgue el Gobernador Constitucional del Estado y el resto de la normatividad aplicable.

Artículo 61. A la Dirección General Administrativa, por conducto de su Director General o personal adscrito, le corresponde el ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

XX. Elaborar y proponer la celebración de contratos, convenios y acuerdos relativos al ejercicio de sus funciones, así como los documentos que impliquen actos de administración, previo dictamen y acuerdo de la Dirección General Jurídica de la Secretaría, considerando las políticas emanadas de las Secretarías de Finanzas, Gestión e Innovación y General de Gobierno.

XXI. Instrumentar las acciones administrativas necesarias para llevar a cabo las adquisiciones, pedidos, contratos, arrendamientos, prestación de servicios, y servicios relacionados con las mismas, así como la contratación y supervisión de la construcción, reparación, mantenimiento y rehabilitación de los bienes inmuebles al servicio de las unidades administrativas, con estricto apego a las disposiciones legales aplicables, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Gestión e Innovación.

Por su parte la Ley de Aviación Civil sus artículos 31 y 32 dispone:

"Artículo 31. La operación de las aeronaves de Estado no requerirá permiso; se ajustará a la obtención de los certificados de matrícula y de aeronavegabilidad correspondientes, y deberá contar con póliza de seguro.

Las aeronaves militares se regirán para su operación por las disposiciones aplicables en específico a las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 37 de esta Ley."

"Artículo 32. Toda aeronave, para realizar vuelos, deberá llevar a bordo la póliza de seguro o el documento que acredite que ésta se encuentra vigente, así como los certificados de aeronavegabilidad y de matrícula o copia certificada de este último, vigentes.

La obtención del certificado de aeronavegabilidad se sujetará a las pruebas, al control técnico y a los requisitos de mantenimiento que establezcan los reglamentos.

En todos los casos, las aeronaves tendrán que llevar a bordo los documentos y equipo que señalen los tratados, esta Ley y demás disposiciones aplicables.

La vigencia del certificado de aeronavegabilidad será de dos años, para lo cual la aeronave deberá cumplir plenamente los requerimientos y especificaciones establecidas en el reglamento de esta Ley y demás disposiciones administrativas correspondientes.

La Secretaría podrá suspender o cancelar el certificado, ante el incumplimiento de los requerimientos y especificaciones mencionados en el párrafo anterior.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-04-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

*Se otorgará el permiso de licencia de estación de la aeronave, que tendrá una vigencia Indefinida, excepto cuando hayan cambiado las características del equipo o la matrícula de la aeronave."*

Reglamento de la Ley de Aviación Civil capítulo VII "Del mantenimiento de las aeronaves y los talleres aeronáuticos" en su artículo 135 fracción I, II, III y IV, que cita lo siguiente:

*"Artículo 135.- El concesionario, permisionario u operador aéreo es responsable de:*

- I. Conservar en estado de aeronavegabilidad sus aeronaves mediante los correspondientes trabajos de mantenimiento, Inspección y reparación conforme a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas correspondientes, así como de contar con un taller aeronáutico propio o contratado, cuyos servicios se presten de conformidad con lo establecido en el artículo 139 de este Reglamento;
- II. Cerciorarse de que el mantenimiento de las aeronaves se efectúe con sujeción a lo previsto en los manuales del fabricante y a los programas de mantenimiento e inspección, ambos aprobados por la Secretaría, a los boletines de servicio del fabricante y directivas de aeronavegabilidad, todos ellos de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes;
- III. Elaborar y mantener actualizado, para uso y guía de su personal, el manual general de mantenimiento y de procedimientos del taller aeronáutico de su propiedad, de acuerdo a las normas oficiales mexicanas correspondientes y, en sus trabajos, observar lo dispuesto en la sección segunda de este capítulo, y
- IV. Contar con la autorización previa de la Secretaría para realizar trabajos de mantenimiento, Inspección y reparación de sus aeronaves, motores, hélices y sus componentes, en los talleres autorizados por la autoridad aeronáutica del país donde esté ubicado el taller aeronáutico de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes.

Con base en los ordenamientos anteriormente citados podemos constatar, que es facultad de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes, mantener el orden público y la paz social en el Estado, preservar la integridad, bienes y derechos de las personas, la prevención de los hechos delictivos, así como diseñar, implementar, desarrollar y evaluar lineamientos de la política de Estado para prevenir el delito.

Ahora bien, para el cabal cumplimiento de su objeto y fines propios, la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, requiere implementar planes y programas efectivos para prevenir de raíz la comisión de delitos en el Estado, así como emprender una estrategia de fondo para proteger a los individuos y a la sociedad, combatir la delincuencia, fortalecer el orden público, debiendo conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones, que para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno, establezca el Gobernador del Estado, formulando los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, para lo cual, dicha Secretaría requiere la contratación del servicio de corrección de discrepancias, suministro de partes y componentes del helicóptero AS350B3 con matrícula XC-GEA propiedad del Gobierno del Estado de Aguascalientes. En este sentido, el "Plan Sexenal de Gobierno del Estado 2010-2016", establece en su Estrategia General 2, Humanización de la Justicia, Cultura de la Legalidad y Seguridad Pública, punto C. Estrategias, Objetivos, Metas y Líneas de Acción, Estrategia 2.1 Implementar un nuevo modelo de coordinación de los cuerpos policiales especializado 2.1.1. Coordinar y profesionalizar a los cuerpos policiales, para lograr una mejor actuación en el restablecimiento del orden y la paz social en conjunto con los dos órdenes de Gobierno restantes, Línea de Acción 2.1.1.1; 2.1.1.2; 2.1.1.3; 2.1.1.4 y 2.1.1.5, lo siguiente:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-04-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**2. Humanización de la Justicia, Cultura de la Legalidad y Seguridad Pública.-**

**C. Estrategias, Objetivos, Metas y Líneas de Acción**

Para llevar a cabo la segunda estrategia general: "Humanización de la Justicia, Cultura de la Legalidad y Seguridad Pública", y la población lo sienta en su vida cotidiana, a continuación se desglosan las estrategias específicas, objetivos, metas y líneas de acción para llevarla a cabo, los cuales fueron planteados en diferentes foros y ámbitos de discusión, por parte de especialistas en el tema, ciudadanía en general y de manera especial a los integrantes de la LXI Legislatura, los cuales manifestaron en todo momento su interés y propuestas, las cuales se presentan a continuación:

<b>Estrategia 2.1</b>	<b>Implementar un nuevo modelo de coordinación de los cuerpos policiales especializados.</b>
Integrar un Mando Único capaz de hacer frente a los delincuentes, en coordinación con el Gobierno Federal y los gobiernos municipales, privilegiando la integración de esfuerzos, a través de un esquema de coordinación operativa de reacción inmediata única, además de esquemas adicionales que permiten establecer una comunicación directa, ágil, permanente, confiable y oportuna.	
<b>Objetivo 2.1.1</b>	<b>Coordinar y profesionalizar a los cuerpos policiales, para lograr una mejor actuación en el restablecimiento del orden y la paz social en conjunto con los dos órdenes de gobierno restantes.</b>

<b>Resultado esperado</b>	<b>Indicador</b>	<b>Estatus Actual</b>	<b>Méta 2016</b>
Otorgar certidumbre y confianza en la ciudadanía.	Establecimiento del Mando Operativo de Reacción Inmediata Única.	0	1
Incrementar el número policías especializados.	Número de policías especializados egresada.	1,024	1,500
Revalorar el papel de los cuerpos policiacos.	Número de denuncias hacia cuerpos policiacos.	100%	75%
<b>Líneas de acción</b>		2.1.1.1 Generar las condiciones jurídicas para implementar el Mando Operativo de Reacción Inmediata Única. 2.1.1.2 Crear un modelo de organización que contemple la incorporación de elementos científicos en los procesos de prevención e investigación de delitos. 2.1.1.3 Adecuar el marco normativo estatal de la función policial para que sustente la actuación de las corporaciones y posibilite combatir a las nuevas manifestaciones de la criminalidad. 2.1.1.4 Alinear a la Policía Estatal al nuevo modelo de la Policía Federal, dando congruencia a los esfuerzos de las autoridades de ambos órdenes de gobierno. 2.1.1.5 Aprovechar el 100 por ciento de los recursos que el Presupuesto de Egresos de la Federación asigne en materia de seguridad, evitando subejercicios.	

Luego, podemos determinar que la solicitud plasmada en la requisición número 387/2016, emitida por la referida Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes por un monto total de \$1'895,784.04 (Un Millón Ochocientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Pesos 04/100 M.N.), I.V.A. incluido se encuentra debidamente fundada.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-04-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

II. Que para llevar a cabo las actividades tendentes al cumplimiento de su objeto, y previa Investigación de mercado efectuada por el Ente Requiere, se determinó que requiere de la contratación del servicio de corrección de discrepancias, suministro de partes y componentes del helicóptero AS350B3 con matrícula XC-GEA propiedad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, por un monto de \$1'895,784.04 (Un Millón Ochocientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Pesos 04/100 M.N.), I.V.A. incluido.

III. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de la requisición señalada, corresponde la contratación de los servicios a los supuestos previstos para el procedimiento de Licitación Pública.

IV. Que conforme al oficio número SSP/DGA/565/2016, de fecha 29 de abril del 2016, el Ente Requiere solicita se efectúe la contratación del mantenimiento y servicios, corrección de discrepancias, suministro de partes y componentes del helicóptero AS350B3 con matrícula XC-GEA propiedad del Gobierno del Estado de Aguascalientes por Adjudicación Directa por Excepción conforme a lo siguiente:

"Con fundamento en lo establecido por los artículos 15 fracción II y 30 fracciones I, III, VI, VIII, IX, X y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 1º, 2º, 3º, fracción I, 5º fracción II, 6º, 7º 8º, 14 y 15 fracciones I, IX, XVIII, XX, XXI, XXVI, y 61 fracciones XX y XXXI del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad Pública, así como en el "Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha veinticinco de agosto del dos mil ocho, respecto a la requisición No. 387/2016, emitida por esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado mediante la cual requiere la contratación del servicio de mantenimiento del Helicóptero AS350B3, con matrícula XCGEA propiedad de Gobierno del Estado de Aguascalientes con cargo a esta dependencia, por especificación técnica del fabricante es necesario la reparación, en este caso se trata de MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, CORRECCION DE DISCREPANCIAS, SUMINISTRO DE PARTES Y COMPONENTES", a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable de la Dirección General de Aeronáutica Civil y para garantizar la sustentabilidad y mantener la vigencia del certificado de aeronavegabilidad y del seguro de la aeronave, por lo que solicita se realicen los trámites correspondientes de contratación con la marca fabricante Eurocopter a fin de que brinde el servicio, en el entendimiento que son obligatorios por la exigencia normativa de la Dirección General de Aeronáutica Civil en base al RAC 02 REGLAMENTO DEL AIRE en su capítulo VI denominado "Mantenimiento, Mantenimiento Preventivo y Alteraciones", Sección 02.0403, Generalidades, inciso a) que cita lo siguiente: El propietario u operador de la aeronave es el principal responsable de mantener esa aeronave en condiciones de aeronavegabilidad, Sección 02.0405, requisitos de Mantenimiento "todo propietario u operador de una aeronave, inciso a) Debe hacer que la aeronave sea inspeccionada minuciosamente como se establece en este Capítulo y debe haber corregido o reparado los discrepancias entre las inspecciones requeridas", la cual no permite volar si no cuenta con un contrato de mantenimiento. Así mismo se requiere realizar el mantenimiento a esta aeronave para poder obtener el Certificado de Aeronavegabilidad que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil, el cual deberá inscribirse en el Registro Aeronáutico Mexicano y cuya obtención se sujetara a las pruebas de control técnico y a los requisitos de mantenimiento que establezcan los reglamentos y en todos los casos las aeronaves llevaran a bordo los documentos y equipo que señalen los tratados, y demás disposiciones aplicables en base a la circular obligatoria referente a las condiciones técnicas administrativas para el otorgamiento, renovación y reposición del certificado de aeronavegabilidad (CO AV-21.2/07 REV 04 23-ABR-2013).



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-04-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

*Se cita para su conocimiento el link:*  
[http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/CO\\_AV\\_21\\_2\\_07\\_REV\\_04\\_23ABR2013.pdf](http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/CO_AV_21_2_07_REV_04_23ABR2013.pdf)

*No omito hacer de su conocimiento que gracias a los mantenimientos realizados siempre con la empresa autorizada, que es Airbus Helicopters México S.A. de C.V. nuestra aeronave se encuentra operativa; Por lo que se requiere dar cuidado a la presente autorización a nivel nacional por parte del fabricante; por ello de la manera más atenta le solicito que dicha adquisición se lleve a cabo con el proveedor: AIRBUS HELICOPTERS MEXICO, S.A. DE C.V., toda vez que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 63 fracciones I, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual a la letra establece:*

*"Artículo 63.-Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:*

*I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;*

*III. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de una zona del Estado, como consecuencia de siniestros;*

*IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;*

*Ahora bien en referencia a la fracción I del citado artículo se actualiza toda vez que como ha quedado asentado en párrafos anteriores, para nuestro país y para algunos países vecinos la empresa autorizada por el fabricante para dar mantenimiento y reparación a todos los productos de la gama AIR BUS HELICOPTERS es AIR BUS HELICOPTERS S.A. DE C.V. y que no obstante que existe una página web donde se menciona que existen diversos talleres que forman parte de la "Red de Centros de Servicio", es preciso referir que mediante carta aclaratoria expedida en fecha 12 de mayo del 2016, por AIR BUS HELICOPTERS, se aclara que ese efectivamente existen dichos centros de atención tanto en México como en Centro América, mismos que forman parte de la "Red Mundial de Centros de Servicio de AIR BUS", sin embargo la referida red de centros de servicio en México tiene por objeto cubrir determinadas regiones geográficas para coadyuvar con sus clientes en disminuir sus costos de traslado hacia y desde sus centros de atención, por ello la empresa AIR BUS HELICOPTERS S.A. DE C.V., es la filial mexicana a la que corresponde otorgar el mantenimiento a esta zona del país teniendo su domicilio social en Hangar 1 zona G aeropuerto Internacional de la ciudad de México, 15620 México D.F., la cual es representante directo del fabricante y centro de asistente técnico en el territorio nacional.*

*Aunado a que las empresas AERO CORPORACIÓN AZOR S.A. DE C.V., ANTAIR S.A. DE C.V. y SERVICIOS AEREOS DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., informan que no cuentan con espacio disponible para recibir la aeronave ni personal técnico para realizar una visita a las instalaciones y otro solicita carta intención, por tanto el servicio requerido solo se puede otorgar por el proveedor AIR BUS HELICOPTERS S.A. DE C.V.*

*Por lo que toca a la fracción III del citado artículo 63, el Estado es el garante de la Seguridad Pública y el máximo responsable a la hora de evitar la alteración del orden social y la prevención de los delitos, recayendo esta responsabilidad en la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, por lo que para lograr dicha función es primordial que la que cuenta esta Dependencia, se encuentre en óptimas condiciones de operación y cuente con su certificado de aeronavegabilidad vigente estando listo para cualquier eventualidad que pudiera presentarse, ya que con esta aeronave se reducen considerablemente los tiempos de respuesta al momento de atender los llamados de emergencia, por alteración de la paz pública o cuando sea necesario debido a condiciones precarias en el ambiente de algunas zonas del Estado que se encuentran al margen en la geografía y que ningún tipo de vehículos entraña a verificar siendo esta aeronave el único medio posible.*



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-04-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Referente a la fracción IV de la disposición invocada, se actualiza el supuesto debido a que en la circular obligatoria CO AV-43.2/07 R2 (anexo 7), en su numeral 2.1.1 cita que ninguna persona deberá realizar mantenimiento, mantenimiento preventivo, reparaciones o alteraciones en una aeronave, planeador, cuerpo básico para el caso de helicópteros, motores, hélices, componentes y/o accesorios a menos que dicha persona sea el titular de una licencia de técnico en mantenimiento vigente y actúe de conformidad con las atribuciones que su licencia le confiere dentro de la organización de un taller aerodáctico, de acuerdo a la norma oficial mexicana o disposición correspondiente. Por lo que al no darse el mantenimiento con un taller de servicio autorizado por el fabricante se pierde la garantía de las piezas ya colocadas en la aeronave, conforme con lo estipulado en las condiciones generales de póliza del fabricante en sus numerales 3º último párrafo y 3º primer párrafo (anexo 8), generando con ello costos adicionales en detrimento del patrimonio del Estado por un monto estimado \$6'706,770.82 (Seis Millones Setecientos Sels Mil Setecientos Setenta Pesos 82/100 M.N.)

Es importante resaltar que la empresa ha resultado confiable por la Seguridad que representa el dar mantenimiento a una aeronave con actividades policiales, siendo éste un transporte indispensable en operativos especiales de Seguridad en el Estado, para llegar a puntos que un vehículo de tierra no puede accesar.

Por lo anterior solicito que esta contratación se realice con los más altos índices de confidencialidad debido a que se manejará información de alto riesgo en caso de darla a conocer, porque se pondría en peligro la Seguridad en el Estado de Aguascalientes, ésto de conformidad con lo señalado por el artículo 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

Cabe mencionar que esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación en comento.

(Se reproduce)

Con relación a lo anteriormente asentado es importante destacar que se requiere del mantenimiento y servicios, corrección de discrepancias, suministro de partes y componentes del helicóptero AS350B3 con matrícula XC-GEA propiedad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, por razones de que solo existe un distribuidor autorizado por parte del fabricante de la Aeronave y el cual garantiza la calidad de los trabajos de mantenimiento a realizar sobre la aeronave en mención, proveedor que ha sido confiable por la seguridad que representa el dar mantenimiento a una aeronave con actividades policiales, además cabe mencionar que es la empresa que cuenta con las partes y refacciones autorizadas y originales para este tipo de aeronave para su óptimo funcionamiento, por lo que resulta necesario que los trabajos los realice el proveedor "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V." proveedor que además cuenta con la certificación por el fabricante para realizar el mantenimiento y no perder la garantía del servicio, así mismo el área requisitante requiere que esta contratación se realice con los más altos índices de confidencialidad debido a que se manejará información de alto riesgo en caso de darla a conocer, porque se pondría en peligro la seguridad en el Estado de Aguascalientes.

Es importante señalar que se solicitó a los proveedores AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V., AERO CORPORACIÓN AZOR, S.A. DE C.V., ANTAIR, S.A. DE C.V. y SERVICIOS CORPORATIVOS AÉREOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., cotizaran el servicio anteriormente mencionado, de los cuales AERO CORPORACIÓN AZOR, S.A. DE C.V., ANTAIR, S.A. DE C.V. y SERVICIOS CORPORATIVOS AÉREOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., informan que no son aptos para llevar a cabo el mantenimiento a ese tipo de aeronaves, por lo que AIRBUS HELICOPTERS



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-04-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

MÉXICO S.A. de C.V. es el único proveedor que cotiza el mantenimiento debido a que la marca de la aeronave es la denominada EUROCOPTER.

Además, el mantenimiento al Helicóptero respecto del cual solicita el servicio la Secretaría de Seguridad Pública, es obligatorio por exigencia normativa de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en base al RAC 02 REGLAMENTO DEL AIRE en su capítulo VI "Mantenimiento, Mantenimiento Preventivo y Alteraciones" Sección 02.403. Generalidades inciso a) que cita lo siguiente El propietario u operador de la aeronave es el principal responsable de mantener esa aeronave en condiciones de aeronavegabilidad, Sección 02.0405. Requisitos de Mantenimiento "Todo propietario u operador de una aeronave, inciso a) Debe hacer que la aeronave sea inspeccionada minuciosamente como se establece en este Capítulo y debe haber corregido o reparado las discrepancias entre las inspecciones requeridas, la cual no permite volar si no cuenta con mantenimiento respectivo."

De conformidad con lo establecido tanto en la cotización, así como en las Condiciones Generales de Post Venta, Airbus o Helicopters de México S.A. de C.V. otorga una garantía en la instalación, certificación y calibración de las partes nuevas para dicho servicio, que consta de un mil (1000) horas de vuelo o doce (12) meses a partir de su instalación en la aeronave, lo que ocurra primero, o veinticuatro (24) meses después de la entrega (fecha factura) si es que estas no se han instalado en la aeronave. En componentes reparados o en cambio estándar la garantía es de quinientas (500) horas de vuelo o seis (6) meses a partir de su instalación en la aeronave, lo que ocurra primero doce (12) meses después de la entrega (fecha factura) si es que están no han sido instaladas en la aeronave, (según atestación/certificación de la empresa Airbus Helicopters de fecha 21 de Enero de 2016).

Por especificación técnica del fabricante y la prevención en seguridad de la Aeronave y sus tripulantes es necesario efectuar el "MANTENIMIENTO, SERVICIOS, CORRECCIÓN DE DISCREPANCIAS, SUMINISTRO DE PARTES Y COMPONENTES", para dicho fin, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil y para garantizar la sustentabilidad y mantener la vigencia del seguro de la aeronave en vuelo, por lo que se solicita se realicen los trámites correspondientes de contratación con la empresa Airbus Helicopters México S.A. de C.V.

En el entendido que el mantenimiento al Helicóptero propiedad de la Secretaría de Seguridad Pública son obligatorios por exigencia normativa de la Dirección General de Aeronáutica Civil en base a la Ley de Aviación Civil en su capítulo IV Sección V "De las aeronaves de Estado", artículos 31 y 32.

Por lo tanto es necesario efectuar el mantenimiento de dicha aeronave para poder obtener el Certificado de Aeronavegabilidad que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil, el cual deberá inscribirse en el Registro Aeronáutico Mexicano y cuya obtención se sujetara a las pruebas de control técnico y a los requisitos de mantenimiento que establezcan los reglamentos y en todos los casos las aeronaves llevaran a bordo los documentos y equipo que señalen los tratados, y demás disposiciones aplicables en base a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la circula obligatoria referente a las



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-04-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

condiciones técnicas administrativas para el otorgamiento, renovación y reposición del certificado de aeronavegabilidad (CO AV-21.2/07 REV 04 23-ABR-2013).

En importante precisar que se actualiza fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado, toda vez que como ha quedado asentado en párrafos anteriores, para nuestro país y algunos países vecinos, la empresa autorizada por el fabricante para dar mantenimiento y reparación a todos los productos de la gama Airbus Helicopters es Airbus Helicopters de México, S.A. DE C.V., y que no obstante que existe una página web donde se menciona que existen diversos talleres que forman parte de la "Red de Centros de Servicio", es preciso referir que mediante carta aclaratoria expedida en fecha 12 de mayo del 2016, por AIRBUS HELICOPTERS, se aclara que efectivamente existen dichos centros de atención tanto en México como en Centro América, mismos que forman parte de la "Red Mundial de Centros de Servicio de Airbus", sin embargo la referida red de Centros de Servicio en México tiene por objeto cubrir determinadas regiones geográficas para coadyuvar con sus clientes en disminuir sus costos de traslado hacia y desde sus Centros de Atención, por ello la empresa Airbus Helicopters México S.A. de C.V. es la filial mexicana a la que corresponde otorgar el mantenimiento a esta Zona del país, teniendo su domicilio social en Hangar 1, Zona G, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, 15620 México D.F. la cual es representante directo del fabricante y centro de asistente técnico en el territorio nacional.

Aunado a que las empresas AERO CORPORACION AZOR, S.A. DE C.V., ANTAIR, S.A. DE C.V. y SERVICIOS CORPORATIVOS AÉREOS DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., informan que no cuentan con espacio disponible para recibir la aeronave ni personal técnico para realizar una visita a las instalaciones y otro solicita carta intención, por tanto el servicio requerido solo se puede otorgar por el proveedor AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A. de C.V.

Como refuerzo de lo anterior, de acuerdo con lo establecido por la circular obligatoria número CO AV-43.2/07 R2 (anexo 7) a las aeronaves se les deberá aplicar las inspecciones programadas recomendadas por la entidad responsable del diseño/tipo (fabricante), las inspecciones periódicas obligatorias contenidas en el programa de mantenimiento aprobado por la autoridad aeronáutica, así mismo las refacciones o partes aprobadas por el titular del certificado/tipo o la autoridad aeronáutica que cuenten con los documentos correspondientes que avalen su origen y condición. Por lo que tal y como se desprende de la investigación de mercado, así como de los argumentos vertidos en párrafos que anteceden se obtiene como resultado la no existencia de servicios alternativos o sustitutos ya que solo existe un posible oferente el que puede otorgar el servicio referido, por ser este el fabricante de las piezas utilizadas dentro del servicio, por no haber más proveedores que estén en aptitud de prestar el servicio y por ser el proveedor autorizado por el fabricante para otorgar dicho servicio en esta zona del país.

Además cabe mencionar que es la empresa que cuenta con las partes y refacciones autorizadas y originales para este tipo de aeronave, para su óptimo funcionamiento por lo que resulta ser necesario que los trabajos los realice el proveedor "AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A. DE C.V.", otorgando una garantía en las partes sustituidas antes mencionadas.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-04-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Se actualiza la fracción III del artículo 63 de la Ley en comento, ya que el Estado es el garante de la Seguridad Pública y el máximo responsable a la hora de evitar las alteraciones del orden social y la prevención de los delitos, recayendo esta responsabilidad en la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, por lo que para lograr dicha función es primordial que la Aeronave con la que cuenta esta Dependencia, se encuentre en óptimas condiciones de operación y cuente con su certificado de aeronavegabilidad vigente estando listo para cualquier eventualidad que pudiera presentarse, ya que con dicha aeronave se reducen considerablemente los tiempos de respuesta al momento de atender los llamados de emergencia ya sea por alteración de la paz pública o cuando sea necesario debido a condiciones precarias en el ambiente de algunas zonas del Estado que se encuentran al margen en la geografía y que ningún tipo de vehículos entraría a verificar siendo esta aeronave el único medio posible.

Por lo que toca a la fracción IV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, ya que se actualiza el supuesto debido a que en la circular obligatoria CO-AV-43.2/07 R2, en su numeral 2.1.1. cita que ninguna persona deberá realizar mantenimiento, mantenimiento preventivo, reparaciones o alteraciones en una aeronave, planeador, cuerpo básico para el caso de helicópteros, motores, hélices, componentes y/o accesorios a menos que dicha persona sea el titular de una licencia de técnico en mantenimiento vigente y actúe de conformidad con las atribuciones que su licencia le confiere dentro de la organización de un taller aeronáutico, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana o disposición correspondiente. Por lo que, al no darse el mantenimiento con un taller de servicio autorizado por el fabricante se pierde la garantía de las piezas ya colocadas en la aeronave, conforme a lo estipulado en las condiciones generales de postventa del fabricante en sus numerales 3 último párrafo y 6 primer párrafo, generando con ello costos adicionales en detrimento del patrimonio del Estado, mismos que se cuantifican estimativamente considerando el tipo de cambio del día 19 de abril de 2016 de \$17.4598 (Tipo de cambio por el Diario Oficial de la Federal, según página del Banco de México)

Por las razones expuestas, se actualizan los supuestos jurídicos contenidos en el artículo 63 fracciones I, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios mismos que establecen:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones arrendamientos o servicios por adjudicación directa esto es sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

- I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-04-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

III. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de siniestros.

IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

V. Acreditación de los Criterios establecidos en los Artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes:

Conforme a lo establecido en los Artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, concordantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al no ser el procedimiento de Licitación Pública, el idóneo para llevar a cabo la presente adquisición y si el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción establecido en el artículo 63 fracciones I, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan los principios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

Economía	Cotizando solamente con Airbus Helicopters México S.A. de C.V., ya que en este caso las empresas : Aero Corporación Azor, S.A. de C.V., Servicios Corporativos Aéreos de la Laguna, S.A. de C.V. y Antair, S.A. de C.V. no pudieron cotizar dicho servicio en virtud de que no se encuentran en aptitud de prestar el servicio ya que el fabricante aclaró de manera expresa que el centro de servicio que debe prestar el mantenimiento a la aeronave de la cual se solicita la contratación es el representado por el proveedor propuesto, además de que de no realizarse con el proveedor propuesto se perdería la garantía de las partes que se sustituyan, los permisos de vuelo entre otras cosas, aunado a que se actualiza el supuesto de optar por la no realización de un procedimiento establecido por el artículo 63 fracciones I, III, IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, además de no contratar con el proveedor propuestos se generarian costos adicionales estimativamente por la cantidad de \$6,706,770.82 (Seis Millones Setecientos Seis Mil Setecientos Setenta Pesos 82/100 M.N.).
Eficacia	Este proveedor reúne todas y cada uno de los requisitos legales exigidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil, para cumplir con los objetivos de alcanzar el resultado deseado en el servicio, además de contar con experiencia previa en su mantenimiento preventivo y correctivo anual para el tipo de operaciones que está designada la aeronave, por lo tanto dicha empresa es segura, confiable, eficaz y obteniendo con ello la garantía de entrega en tiempo y forma.
Eficiencia	Se propone para llevar a cabo la contratación a través de adjudicación directa por excepción, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracciones I, III y IV de la Ley de



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-04-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la requisición número 387/2016 las cuales fueron remitidas a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la presente Requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
Imparcialidad	Se solicitó cotización a los siguientes proveedores AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V., AERO CORPORACION AZOR, S.A. DE C.V., SERVICIOS CORPORATIVOS AÉREOS DE LA LAGUNA S.A. DE C.V y ANTAIR, S.A. DE C.V., de los cuales se obtiene respuesta negativa de AERO CORPORACION AZOR, S.A. DE C.V., SERVICIOS CORPORATIVOS AÉREOS DE LA LAGUNA S.A. DE C.V y ANTAIR, S.A. DE C.V., cotizando solamente AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. de C.V., por lo tanto no se otorgaron ventajas a un proveedor sobre los demás, al proporcionarse la misma información a los cuatro proveedores para cotizar dicho mantenimiento.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor Airbus Helicopters México S.A. de C.V. verificándose que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirán de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	Conforme al artículo 17 fracciones I y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, la información que comprende el presente expediente de adquisición son de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública.

A continuación se puntualiza que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, el cual constituye un órgano de consulta y estudio respecto de las contrataciones cuyo monto corresponda al de Licitación, y considerando que en términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, corresponde al Ente Requirente la selección del Procedimiento de Excepción y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los Sujetos de la Ley, por lo que una vez analizada la propuesta del ente requirente corresponde al Comité resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente con base en la información presentada por el ente requirente en términos del artículo 18 fracción II de la citada Ley de Adquisiciones en correlación con el artículo 3º fracción II del Manual de Integración y

*Alf* *R* → 57



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-04-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

En consecuencia, un vez que ha sido analizada la documentación proporcionada por el ente requirente del servicio de mantenimiento solicitado, se somete a consideración de este H. Comité para que manifiesten en votación económica los representantes presentes con derecho al voto, la autorización para la contratación por medio de adjudicación directa por excepción del servicio de corrección de discrepancias, suministro de partes y componentes del helicóptero AS350B3 con matrícula XC-GEA propiedad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, por un monto de \$1'895,784.04 (Un Millón Ochocientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Pesos 04/100 M.N.), I.V.A. incluido., (Se considera el tipo de cambio del día 19 de Abril de 2016 de 17.4598 por el Diario Oficial de la Federación, según página del Banco de México) requerido por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de Adjudicación Directa por Excepción, por actualizarse los supuestos jurídicos contenidos en el Artículo 63 fracciones I, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y conforme a su propia naturaleza administrativa, con base en los artículos 14 y 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, este Comité decide, resolver,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se acredita la necesidad de adquirir a través de Adjudicación Directa por Excepción, los servicios descritos en la requisición número 387/2016 elaborada en el sistema SIIF, emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO:** Se autoriza por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité con derecho al mismo, la contratación mediante **Adjudicación Directa por Excepción**, del mantenimiento y servicios, corrección de discrepancias, suministro de partes y componentes del helicóptero AS350B3 con matrícula XC-GEA propiedad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, por un monto de \$1'895,784.04 (Un Millón Ochocientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Pesos 04/100 M.N.), I.V.A. incluido, (Se considera el tipo de cambio del día 19 de Abril de 2016 de 17.4598 según el Diario Oficial de la Federación, según página del Banco de México) al proveedor AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V., que incluye la prestación de los servicios descritos en la justificación elaborada por dicha Dependencia, por actualizarse lo dispuesto por el artículo 63 fracciones I, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con los puntos considerativos expuestos, así como la fundamentación y motivación relacionada dentro del presente punto del orden del día aprobado.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-04-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité para realizar las acciones conducentes para llevar a cabo la **Adjudicación Directa por Excepción** bajo los supuestos jurídicos establecidos en el artículo 63 fracciones I, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para la adquisición del mantenimiento y servicios, corrección de discrepancias, suministro de partes y componentes, del helicóptero AS350B3 con matrícula XC-GEA propiedad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición 387/2016.

**3. ASUNTOS GENERALES**

En desahogo del presente punto se asienta en el Acta que SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE EST H. CUERPO COLEGIADO LA AUTORIZACIÓN DE FECHA 04 DE MAYO DEL 2016 Y LAS SUBSECUENTES, PARA EJERCER LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL SALDO DEL EJERCICIO ANTERIOR PARA COMPLETAR CONTRATACIONES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES Y NACIONALES, SIEMPRE Y CUANDO LA SECRETARÍA DE FINANZAS LAS AUTORICE, PARA QUE DICHO PRESUPUESTO SE EJERZA DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL ESTE H COMITÉ MEDIANTE SESIÓN ROR-01-16 DE FECHA 19 DE ENERO DEL 2016, por lo que se presentan ante ese H. Comité los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.-Que con fecha 19 de Enero del 2016, mediante sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios número ROR-01-16, se emitió el Lineamiento para la contratación de los servicios de difusión de programas de Gobierno y campañas de las Dependencias en medios masivos de comunicación para el ejercicio 2016, mismos que pueden ser escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos o de cualquier otro género que dados los avances tecnológico se deriven de los señalados con anterioridad, así como el arrendamiento de espacios publicitarios en puntos estratégicos de la ciudad cuando se trate de difusión de dichos programas.

2.-El lineamiento en cuestión fue para ejercer la cantidad de \$61,500,000.00 (SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), para la contratación de los servicios de difusión descritos en el punto que antecede, tal y como se solicitó por el Ente Requiere a través de su escrito de justificación.

3.-Que dadas las necesidades de difusión de las Dependencias del Gobierno del Estado la Coordinación de Comunicación Social, solicitó una ampliación a su presupuesto a la Secretaría de Finanzas mediante oficio CCS/456/16 de fecha 04 de abril del 2016, mismo que se contestó en sentido afirmativo, mediante similar número 380/2016 en fecha 04 de Mayo del 2016.

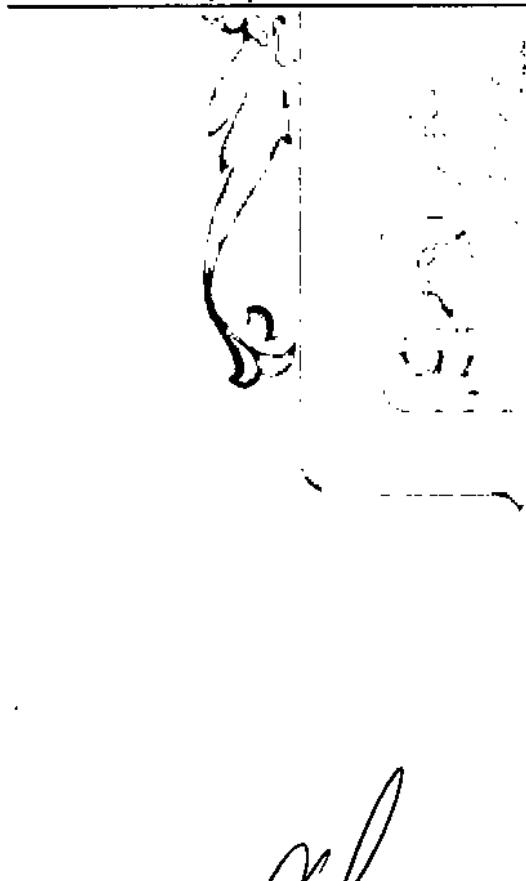


**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-04-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

4.- En ese sentido la Coordinación de Comunicación Social, mediante oficio CCS/506/16 de fecha 20 de mayo del 2016 al Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, solicitó se autorice la contratación de servicios de difusión de programas de Gobierno y campañas de las Dependencias en medios masivos de comunicación para el ejercicio 2016 con los recursos extraordinarios del saldo del ejercicio anterior autorizados mediante oficio de fecha 04 de mayo del 2016, y respecto de las subsecuentes contrataciones que se soliciten con cargo a recursos extraordinarios que autorice la Secretaría de Finanzas, tomando como base el lineamiento emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en sesión número ROR-01-16 de fecha 19 de Enero del 2016.

5.- Respecto de lo anteriormente asentado a continuación se presentan los oficios número CCS/456/16 de fecha 04 de abril del 2016, emitido por la Coordinación de Comunicación Social, 380/2016 en fecha 04 de Mayo del 2016, emitido por la Secretaría de Finanzas y el oficio CCS/506/16 de fecha 20 de mayo del 2016.





**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-04-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES**

## COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Aguascalientes, Ags., a 4 de abril de 2016.

OFICIO No. CCS/456/16

ASUNTO: Autorización de Presupuesto  
Extraordinario  
Para gastos de publicidad y propaganda

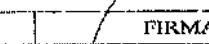
Mtro. José Alejandro Díaz Lozano  
Secretario de Finanzas en Funciones  
Presente

22 APR 2010

Por medio del presente, solicito a Usted su autorización de Recursos extraordinarios dentro del presupuesto a Publicidad con cargo a varias dependencias del Gobierno Centralizado, por un monto de \$7'805,195.76 (Siete millones ochocientos cinco mil ciento noventa y cinco pesos 76/100 M.N.) deberá ser asignado en el mes de Diciembre 2016 y conforme se requiera será distribuido dentro del periodo del 6 de Junio al 30 de noviembre 2016 para la contratación de Medios de Comunicación locales y Nacionales.

Con la finalidad y la necesidad de promover los logros, las obras y acciones de Gobierno del Estado, tomando en consideración el de llegar a todos los sectores de la ciudadanía, a través de los medios escritos, radiosónicos, televisivos, visuales, electrónicos; o cualquier otro género. Tanto los avances tecnológicos se derivan de los señalados, cabe mencionar que en los tiempos que vivimos, las redes sociales de todo tipo son parte fundamental y en muchas ocasiones el número uno para la ciudadanía, en donde buscan estar informados y al tanto de las cosas que suceden en la actualidad al momento, es por ello una prioridad llegar a difundir los logros del Gobierno del Estado.

Así mismo hago de su conocimiento que este recurso se requiere prorrataeado dentro de las siguientes dependencias y a su vez con el V.O. Bo. Los Titulares asignados en funciones y están enterados de este movimiento presupuestal que incrementa su presupuesto.

NOMBRE TITULAR	CARGO	FIRMA
T.C. VICTOR M. VERA BURGOS	SECRETARIO PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR	
LIC. ALEJANDRO BERNAL RUBALCAVA	SECRETARIO DE GOBIERNO	

ຄ່ອງທິນໝາຍດີ  
ຄ່ອງທິນໝາຍດີ



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-04-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
C.P. JOSE LUIS CARRILLO CRUZ	JEFATURA DE GABINETE (SEPART.- DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS)	
ING. RAUL LANDEROS BRUNI	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO	
LIC. JORGE RAMÓN DURAN ROMO	SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE	
C.P. JUAN CARLOS RODRIGUEZ GARCIA	SECRETARIO DE GESTION URBANISTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
LIC. JUAN MANUEL GOMEZ MORALES	SECRETARIO DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	
ING. MIGUEL ANGEL ROMERO NAVARRO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES	
ING. J. PILAR MORENO MONTOYA	SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL	
LIC. ALEJANDRO PONCE LARRINUA	SECRETARIO DE TURISMO	
C.P. CARLOS RUBALCAVA ARELLANO	COORDINADOR ESTATAL DE PLANEACION Y PROYECTOS	
C.P. ANGELICA DE SANTOS VELASCO	OFICIAL MAYOR	

Coordinación de  
COMUNICACIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-04-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

GRAL. DE BRIGADA DEM. EDUARDO BAHENA PINEDA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	
C.P. CARMEN T. RAMIREZ ANDRADE	SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS	
LIC. ORLANDO SÁNCHEZ QUEZADA	SECRETARIO DEL INSTITUTO LA JUVENTUD DEL EDO. DÉ AGS.	

Cabe mencionar que la autorización incluye la SEFI y la Coordinación de Comunicación Social. Anexando los formatos en Excel correspondientes con los porcentajes y las cantidades totales que le corresponde a cada dependencia, así como las cuentas objetos del gasto en donde se realizará el movimiento presupuestal dentro del SIIF (Sistema Integral de Información Financiera), siendo las mismas cuentas que se utilizan actualmente para tramitar y ejercer los pagos de los medios de comunicación ya contratados con anterioridad.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. HÉCTOR DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ  
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

c.e.p. C.P. Cecilia Zamora Hernández – Directora General de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.  
c.e.p. Titulares de las Unidades Administrativas de las Dependencias del Gobierno Estado.  
c.e.p. Archivo



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-04-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**SOLICITUD DE REASIGNACIÓN**

ESTADÍSTICA:	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	SOLICITANTE:	C. PEDRO YBARRA GARCIA					
FECHA DE LA SOLICITUD:	31/03/2015	CARGO:	DIRECTOR ADMINISTRATIVO					
PRÓXIMO todos								
1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11.	DESTINO							
	MES	DEP-UR-UE	PY.	COG	F.R.	TG	IMPORTE	FOLIO SIF
	DIC	030601	03426	36101	101	1	241,180.65	(1)
	D.C.	040101	03071	36101	101	1	63,222.09	(1)
	DIC	050103	03073	36101	101	1	1,700,762.16	(1)
	DIC	060101	03081	36101	101	1	607,397.72	(1)
	DIC	070001	03114	36101	101	1	444,115.64	(1)
	DIC	080103	03131	36101	101	1	781,787.11	(1)
	DIC	100102	03174	36101	101	1	786,783.73	(1)
	DIC	120101	03496	36101	101	1	410,130.01	(1)
	DIC	130101	03587	36101	101	1	113,986.88	(1)
	DIC	140103	01485	36101	101	1	586,076.71	(1)
					TOTAL	6,724,330.67		

JUSTIFICACIÓN:

1. (1) OFICIO COB/484/16 PADRÓN PÚBLICO YARIO EXTRAORDINARIO

2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11.

LICENCIADO EN TITULAR  
LIC. Héctor David Sánchez Rodríguez  
Coordinador de Comunicación Social

FIRMA DEL ADMINISTRATIVO  
Lic. Pedro Ybarra García  
Director Administrativo



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-04-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

FINANZAS

SOLICITUD DE REASIGNACIÓN

DEPENDENCIA:  
FECHA DE LA SOLICITUD:

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
39/02/2016

SOLICITANTE:  
CARGO:

C. PEDRO YBARRA GARCIA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

EL PROGRESO  
para todos  
MÁS VALOR PARA LOS HABITANTES

Nº	DETALLE	MPS	DEP-UR-UE	PY.	COG	F.F.	TG	IMPORTE	DESTINO*	
									FOLIO SIP	IMPORTE
1		DIC	150201	00042	36101	101	1	444,115.84	(1)	
2		DIC	160105	03297	36101	101	1	291,074.32	(1)	
3		DIC	171001	03594	36101	101	1	671,340.33	(1)	
4		DIC	180103	01300	36101	101	1	113,955.66	(1)	
5		DIC	190103	00572	36101	101	1	507,337.72	(1)	
6		DIC	200101	00040	36101	101	1	68,222.00	(1)	
7		DIC	210201	03436	36101	101	1	58,879.25	(1)	
8										
9										
10										
11										
	TOTAL.			2,080,886.19					TOTAL	2,080,886.19

JUSTIFICACIÓN:

- 1.-
- 2.- (II) OFICIO COH/458/16 PAQUETE PUBLICITARIO EXTRAORDINARIO
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-
- 10.-
- 11.-

FIRMA DEL TITULAR

Lic. Doctor David Sánchez Rodríguez  
Coordinador de Comunicación Social

FIRMA DEL ADMINISTRATIVO

Lic. Pedro Ybarra García  
Director Administrativo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-04-16**

Poder Ejecutivo  
 Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
 Estado de Aguascalientes

EXPEDIENTE: DGPYCP 311/2016

OFICIO: 380/2016

ASUNTO: Recursos extraordinarios del Saldo del ejercicio anterior para complementar las contrataciones de medios de comunicación locales y nacionales.

Mayo 4, 2016

Lic. Héctor David Sánchez Rodríguez  
 Coordinador de Comunicación Social  
 Presente

En respuesta a su oficio CCS/456/16 de fecha 4 de abril y recibido en esta Secretaría el 22 de abril del presente, mediante el cual solicita recursos extraordinarios adicionales a los aprobados fiscal 2016 por la cantidad total de \$7'805,195.76, lo anterior con la finalidad de complementar las contrataciones de medios de comunicación para la difusión y promoción de los logros, las obras y las acciones de Gobierno al Estado, al respecto se informa que de conformidad al quinto párrafo del Artículo 6º del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, esta Secretaría autoriza la cantidad de \$7'805,195.76 de los ingresos excedentes no contemplados en la Ley de Ingresos 2016 por concepto del Saldo del ejercicio fiscal anterior para ser reasignados al capítulo 4000 del Ramo 20 y posteriormente reasignarse a las diversas Dependencias del Sector Central para que sean destinados al fin antes señalado.

Cabe señalar que de acuerdo a los formatos de Solicitud de Reasignación anexos a su oficio, el apoyo extraordinario ha sido asignado en el mes de diciembre entre las diferentes dependencias de acuerdo a lo siguiente:

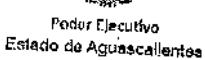
Dependencia	U.E.	P.Y.	C.O.G.	F.F.	TG	Monto
Despacho del Ejecutivo	030501	03426	36101	104	1	\$241,180.55
Jefatura de Gabinete	040101	03071				63,222.09
CCS	050103	03073				1'700,752.15
SEGOB	060101	03081				507,337.72
SSP	071001	03114				444,115.64
SEFI	080103	03131				761,787.11
SEDEC	100102	03174				786,763.73
SMA	120101	00699				419,139.01
SEGUOT	130101	03587				113,955.86
SEBIDESO	140103	01483				686,076.71
SICOM	150201	00842				444,115.64
SEDRAE	160105	03297				291,914.32
SECTURE	171001	03594				571,340.33
CEPLAP	180103	01300				113,955.86
OFMA	190103	00572				507,337.72
SEFIRECU	200101	00940				63,222.09
SEJUVA	210201	03436				88,979.23
Total						\$7'805,195.76

Secretaría de  
 FINANZAS



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-04-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

EXPEDIENTE: DGPYCP 311/2016

OFICIO: 380/2016

ASUNTO: Recursos extraordinarios del Saldo  
del ejercicio anterior para  
complementar las contrataciones de  
medios de comunicación locales y  
nacionales.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo. No Reelección".  
El Subsecretario de Egresos de la  
Secretaría de Finanzas

Actuando en suplencia del Secretario de Finanzas  
por ministerio de ley, con fundamento en el artículo 24  
del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Lic. José Alejandro Díaz Lozano

cc Ing. Carlos Lozano de la Torre.- Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes  
Lic. Alejandro Bernal Rubalcava.- Secretario General de Gobierno  
Gral. Da Brigada Dem. Eduardo Bahena Pineda.- Secretario de Seguridad Pública  
T.C. Víctor M. Vera Burgos.- Secretario Particular del C. Gobernador

Ing. Raúl Lenderos Bruni.- Secretario de Desarrollo Económico  
Llo. Jorge Ramón Durán Romo.- Secretario de Medio Ambiente  
C.P. Juan Carlos Rodríguez García.- Secretario de Gestión Urbana y Ordenamiento Territorial  
Lic. Juan Manuel Gómez Morales.- Secretario de Bienestar y Desarrollo Social  
Ing. Miguel Ángel Romero Navarro.- Secretario de Infraestructura y Comunicaciones  
Ing. J. Pilar Moreno Molloyo.- Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial  
Lic. Alejandro Poncia Larrínaga.- Secretario de Turismo  
C.P. Carmen T. Ramírez Andrade.- Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas  
Lic. Orlando Sánchez Quezada.- Secretario del Instituto de la Juventud del Estado de Aguascalientes  
C.P. Angélica de Santos Velasco.- Oficial Mayor  
C.P. Carlos Rubalcava Ariollo.- Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos  
C.P. José Luis Carrillo Cruz.- Director General de Administración y Servicios (Jefatura de Gabinete)  
Archivo  
Consecutivo

2  
Secretaría de  
FINANZAS





**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-04-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



**COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

Aguascalientes, Ags. 20 de mayo de 2016  
OFICIO CCS /506/16

Asunto:  
Extensión de autorización de Contratación de Medios 2016.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES  
PRESENTE**

Sirva el presente ocurso para solicitar a ese H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se haga extensiva la autorización para la adjudicación directa determinada a través del licenciamiento emitido por el Comité Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para la contratación de servicios de difusión de programas de Gobierno y campañas de las Dependencias en medios masivos de comunicación para el ejercicio 2016, con los recursos extraordinarios del saldo del ejercicio anterior autorizado mediante oficio de fecha 04 de mayo del 2016 emitido por la Secretaría de Finanzas, y los oficios respecto de los servicios de difusión de programas subsecuentes tomando como base el lineamiento emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en sesión número ROR-01-16 de fecha 19 de Enero del 2016.

Igualmente se solicita se haga extensiva la autorización para la adjudicación directa antes referida respecto de las subsecuentes contrataciones con recursos extraordinario que autorice la Secretaría de Finanzas. Tal petición obedece a la necesidad de complementar las contrataciones de medios de comunicación para la difusión y promoción de logros, las obras y acciones de Gobierno del Estado, respecto de los cuales se cumplan los aspectos técnicos y económicos a que atude el lineamiento en mención.

Cabe mencionar que el recurso extraordinario se solicita a la Secretaría de Finanzas que se asigne en el mes de diciembre y que se encuentre disponible para solicitar su reasignación mediante oficios, cuando existan contrataciones de medios de comunicación por adjudicación directa, durante el periodo del 6 de junio al 30 de Noviembre 2016.

Por lo anterior, adjunto al presente el oficio antes referido, así como su petición de origen.

Sin más per el momento, le reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. HÉCTOR DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ  
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

c.c.p. C.P. Ángela de Santos Velasco.- Oficial Mayor  
c.c.p. MDOHL Ma. Antonella Hernández de Lira.- Directora General de Adquisiciones de OFMA  
c.c.p.- Archivo

Coordinación de  
COMUNICACIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-04-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

De lo expuesto anteriormente y,

CONSIDERANDO:

1. Competencia. Esta autoridad es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 18 fracción II de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, artículo 5 fracción II, inciso b) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes aprobado en Reunión Ordinaria número ROR-01-15, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil quince, toda vez que es atribución de este Comité el resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente bienes y servicios, en apego a lo establecido para tal efecto en la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes.

2. Procedencia. El presente asunto se fija para determinar se autorice la contratación de servicios de difusión de programas de Gobierno y campañas de las Dependencias en medios masivos de comunicación para el ejercicio 2016 con los recursos extraordinarios del saldo del ejercicio anterior autorizados mediante oficio de fecha 04 de mayo del 2016, y respecto de las subsecuentes contrataciones que se soliciten con cargo a recursos extraordinarios que autorice la Secretaría de Finanzas, tomando como base el lineamiento emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en sesión número ROR-01-16 de fecha 19 de Enero del 2016.

3. Análisis. Toda vez que se encuentra dentro de las facultades de este Comité se procede a efectuar el análisis normativo correspondiente:

I. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en su artículo 7º establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 7º.- El Gobernador del Estado tendrá adscritas directamente la Jefatura de Gabinete, la Oficina del Ejecutivo Estatal, la Secretaría Particular, la Coordinación de Comunicación Social y las demás unidades administrativas que se determinen, de conformidad con el Presupuesto de Egresos, los instrumentos jurídicos de creación y las demás disposiciones que al efecto se emitan.

Las atribuciones de estas unidades se especificarán en el instrumento jurídico que las crea o en los ordenamientos reglamentarios respectivos."

II. Que para llevar a cabo las actividades tendientes al cumplimiento de su objeto y previo estudio técnico y económico efectuado por la Coordinación de Comunicación Social, el área requiere determinó, que es necesaria la contratación de servicios de difusión de programas de Gobierno y campañas de las Dependencias en medios masivos de comunicación para el ejercicio 2016 con los



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-04-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

recursos extraordinarios del saldo del ejercicio anterior autorizados mediante oficio de fecha 04 de mayo del 2016, y los servicios de difusión de programas subsecuentes tomando como base el lineamiento emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en sesión número ROR-01-16 de fecha 19 de Enero del 2016.

III. La contratación de servicios de difusión de programas de Gobierno y campañas de las Dependencias en medios masivos de comunicación para el ejercicio 2016 con los recursos extraordinarios del saldo del ejercicio anterior autorizados mediante oficio de fecha 04 de mayo del 2016, y respecto de las subsecuentes contrataciones que se soliciten con cargo a recursos extraordinarios que autorice la Secretaría de Finanzas tomando como base el lineamiento emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en sesión número ROR-01-16 de fecha 19 de Enero del 2016, teniendo como marco normativo y de actuación, los artículos 2º fracción XI, 12 fracción V, 18 fracciones II y III y 63 fracciones I y III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, preceptos que para efecto de analizar su aplicación, se transcriben a continuación:

LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

"Artículo 2º.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

...  
XI. Oficialía Mayor: la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes. Cuando se refiera a su similar en los Municipios o en las entidades, se entenderán las Secretarías de Administración, Direcciones administrativas o sus equivalentes; ...".

"Artículo 12.- La Oficialía Mayor tendrá las atribuciones siguientes:

V. Formular lineamientos generales en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza y, obtener la opinión favorable del Comité para su expedición cuando el monto de la contratación corresponda al de licitación; ..."

IX. En el ámbito de su competencia atender y ejecutar las resoluciones emitidas por el Comité.

"Artículo 18.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

...  
II. Resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente la contratación de adquisición o arrendamiento de bienes muebles y servicios previstos en los artículos 61 y 63;

III. Fomentar la homologación y compatibilidad de los bienes y servicios a fin de simplificar las tareas de mantenimiento y servicio; ..."



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-04-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

*IV. Dictaminar, en el ámbito de su competencia, los proyectos de lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlos a consideración del Oficial Mayor o su similar en los Municipios o al Director General de las Entidades del Ejecutivo o de los Municipios y, en su caso, autorizar los supuestos no previstos en los mismos..."*

*"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:*

*I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;*

*III. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de siniestros; ..."*

X. Es importante resaltar, que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado, constituye un órgano de consulta y estudio, respecto de las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios cuyo monto corresponda al de licitación en materia de adquisiciones, entre otros, tal como lo establece el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, con facultades conjuntamente con la Oficialía Mayor, para la expedición de lineamientos generales, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza, según disposición expresa contenida en la fracción V del artículo 12 del ordenamiento legal en cita, atribución que se ratifica en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado, conforme al cual se rige este cuerpo colegiado, mismo que establece en su artículo 5º fracción I inciso c) aprobado en fecha treinta y uno de marzo de dos mil quince, en Reunión Ordinaria número RO-01-15, establece que es atribución del Comité en materia normativa, establecer lineamientos en materia de adquisiciones. Los preceptos anteriormente citados se trasciben a continuación:

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

*"Artículo 12.- La Oficialía Mayor tendrá las atribuciones siguientes:*

*VI. Formular lineamientos generales en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza y, obtener la opinión favorable del Comité para su expedición cuando el monto de la contratación corresponda al de licitación;..."*



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-04-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

*IX. En el ámbito de su competencia atender y ejecutar las resoluciones emitidas por el Comité.*

*"Artículo 14.- Los Sujetos de la Ley Contratantes deberán constituir sus comités respectivos como órganos de consulta y estudio, respecto de las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios cuyo monto corresponda al de licitación."*

*"Artículo 15.- El Comité de los Sujetos de la Ley estará integrado por:*

*I.- Un Presidente, que será el titular de la Oficialía Mayor, su similar en los Municipios o el Director General en las Entidades del Ejecutivo o del Municipio.*

*Los Integrantes del Comité, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a director de área o su equivalente quienes en ausencia del titular, tendrán las mismas facultades y atribuciones de este último.*

*"Artículo 16.- El Comité se reunirá mensualmente y cuando el Presidente del Comité o la mayoría de sus integrantes con voto lo consideren necesario.*

*A las reuniones podrán ser invitados los servidores públicos cuyas funciones o actividades estén relacionadas con los asuntos que se encuentren en trámite ante el Comité y, cuya presencia se estime conveniente.*

*El Comité se regulará por el Manual de Integración y Funcionamiento, propuesto por el Presidente y aprobado por el Comité, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.*

*"Artículo 17.- Las sesiones del Comité se declararán legalmente instaladas con la presencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto; serán presididas por el Presidente y en su ausencia y la de su suplente, por el Secretario Ejecutivo.*

*Las decisiones se tomarán por el cincuenta por ciento más uno de votos; en caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad; en ausencia del Presidente y su suplente, Secretario Ejecutivo gozará de dicha facultad.*

*"Artículo 18.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:*

*IV. Dictaminar, en el ámbito de su competencia, los proyectos de lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlos a consideración del Oficial Mayor o su similar en los Municipios o al*



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-04-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

*Director General de las Entidades del Ejecutivo o de los Municipios y, en su caso autorizar los supuestos no previstos en los mismos..."*

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

*"ARTICULO 12.- El Oficial Mayor tendrá las facultades necesarias para cumplir las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica, los reglamentos, decretos u otras disposiciones legales, contando entre otras las siguientes:*

*XXXVIII.- Ejercer las atribuciones y facultades que le confieren las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de cualquier normatividad o las que le sean encomendadas.*

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO:**

*"ARTICULO 5.- De conformidad con el artículo 18 de la Ley y demás disposiciones aplicables, el Comité tiene las siguientes atribuciones:*

*I. En materia normativa:*

*c) Dictaminar, en el ámbito de su competencia, los proyectos de lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlos a consideración del Oficial Mayor y, en su caso, autorizar los supuestos no previstos en los mismos.*

*..."*

Con fundamento en la legislación vigente anteriormente citada se propone a los integrantes de este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado, de manera conjunta con la Oficialía Mayor del Estado, la contratación de servicios de difusión de programas de Gobierno y campañas de las Dependencias en medios masivos de comunicación para el ejercicio 2016 con los recursos extraordinarios del saldo del ejercicio anterior autorizados mediante oficio de fecha 04 de mayo del 2016, y respecto de las subsecuentes contrataciones que se soliciten con cargo a recursos extraordinarios que autorice la Secretaría de Finanzas, tomando como base el lineamiento emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en sesión número RCR-01-16 de fecha 19 de Enero del 2016, dicho lineamiento relativo a los casos de contratación de difusión de acciones, programas, campañas y comunicados de las Dependencias de Gobierno, para informar a través de los medios masivos de comunicación ya sean de los escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos, o cualquier otro género que dados los avances tecnológicos se deriven de los señalados con anterioridad, así como el arrendamiento de espacios publicitarios como tableros exteriores, marquesinas, anuncios luminosos, señalamientos, espectaculares, displays, posters, vallas y en general cualquier tipo de anuncios publicitarios, en ejercicio de la atribución prevista en la fracción V del artículo 12 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; por actualizarse en el particular los supuestos, previstos por el artículo 63 fracciones I y III de la mencionada Ley, siendo éste el siguiente:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-04-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

*"Las contrataciones de los Servicios de Difusión de acciones, programas, campañas y comunicados de las Dependencias de Gobierno en Medios Masivos de Comunicación; ya sean de los escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos, o cualquier otro género que dados los avances tecnológicos se deriven de los señalados con anterioridad y el arrendamiento de espacios publicitarios cuando de difusión se trate, no habrán de sujetarse a ningún tipo de procedimiento de adquisición y habrán de concretarse a través de adjudicación directa, debiéndose verificar que los proveedores correspondientes cuentan con derechos exclusivos de transmisión, publicación, comercialización y/o de propiedad al ostentar un título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos en señales en el medio de que se trate, y en su caso, para el uso de espacios cuando de arrendamiento se trate. Asimismo, dichas contrataciones previa autorización de la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado, de los aspectos tanto técnicos como económicos correspondientes, en los términos del punto cuarto considerativo de la presente, mismas que deberán ser solicitadas a la Oficialía Mayor del Estado, cumpliendo con la normatividad aplicable."*

Y toda vez que ha sido analizada la documentación proporcionada por la Coordinación de Comunicación Social del Estado, y con base en los puntos que anteceden, se somete a consideración de este Comité para que se manifiesten en votación económica los representantes presentes con derecho al voto respecto a la determinación de la forma en que habrán de formalizarse la contratación de servicios de difusión de programas de Gobierno y campañas de las Dependencias en medios masivos de comunicación para el ejercicio 2016 con los recursos extraordinarios del saldo del ejercicio anterior autorizados mediante oficio de fecha 04 de mayo del 2016, y respecto de las subsecuentes contrataciones que se soliciten con cargo a recursos extraordinarios que autorice la Secretaría de Finanzas tomando como base el lineamiento emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en sesión número ROR-01-16 de fecha 19 de Enero del 2016; y conforme a su propia naturaleza administrativa, con fundamento en los artículos 12 fracción V, 14 y 18 fracciones II, III y IV de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, artículo 5º fracción I inciso c) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado, este Comité decide resolver y:

RESUELVE:

**PRIMERO:** Por unanimidad de votos, los integrantes del Comité con derecho a voz y voto, entre ellos, la Oficial Mayor quien actúa con doble carácter como titular de la Oficialía Mayor y Presidente de este Comité, aprueban la contratación de servicios de difusión de programas de Gobierno y campañas de las Dependencias en medios masivos de comunicación para el ejercicio 2016 con los recursos extraordinarios del saldo del ejercicio anterior autorizados mediante oficio de fecha 04 de mayo del 2016, y respecto de las subsecuentes contrataciones que se soliciten con cargo a recursos extraordinarios que autorice la Secretaría de Finanzas, tomando como base el lineamiento emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en sesión número ROR-01-16 de fecha 19 de Enero del 2016, sin sujetarse a ningún tipo de procedimiento de adquisición y habrán de concretarse a través de adjudicación directa, previo cumplimiento de los requisitos expuestos en los puntos considerativos de la presente Acta.

**SEGUNDO:** Para efecto de formalizar de manera adecuada los instrumentos jurídicos a que haya lugar, el área requirente deberá acompañar en cada caso, en términos de lo dispuesto por los artículos 4º y 115 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-04-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Gobierno del Estado de Aguascalientes, la información amplia y detallada de los motivos que den origen a la contratación y/o arrendamiento y justifiquen el gasto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité para notificar por escrito, a la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado la resolución emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes de manera conjunta con la Oficialía Mayor.

En desahogo del presente punto se asienta en el Acta que no existen Asuntos Generales que tratar.

SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS 15:20 HORAS, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO PARA SU CONSTANCIA.

PRESIDENTE:

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO

Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado.

SECRETARIA EJECUTIVA:

M.D.O.H. MARÍA ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA

Directora General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes y Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado.

VOCALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

LIC. JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ FRANCO

Representante Suplente de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

LIC. OLIVER RODOLFO LARA MANZANARES

Representante Suplente de la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-04-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

~~ING. JOSÉ VALENTE GARCÍA,~~  
Representante Suplente de la Cámara Nacional  
de Comercio, Servicios y Turismo de  
Aguascalientes.

VOCALES CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:

~~C.P. JORGE GARCÍA GÓMEZ~~  
Representante Suplente de la Secretaría de  
Fiscalización y Rendición de Cuentas del  
Estado.

~~LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA~~  
Director General de Administración de la  
Secretaría de Seguridad Pública del Estado y  
Representante del Ente Requiere.

AGUASCALIENTES, AGS., A 25 DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS